



CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento i Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convoca al **AYUNTAMIENTO PLENO**, para celebrar sesión con carácter Ordinario, **el día 31 de marzo de 2009, a las 20:30 horas** en el Salón de Plenos y si por cualquier causa no pudiera celebrarse, tendrá lugar en segunda convocatoria, dos días después, a la misma hora, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2009/2.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

- 3.1. Moción presentada por el grupo municipal PP de respaldo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva de los municipios aprobado por el Consell de la Generalitat.
- 3.2. Moción presentada por el grupo municipal PP relativa a la oposición al despilfarro de dinero público en los carteles informativos dentro del Plan de Inversión Local.
- 3.3. Moción presentada por el grupo municipal PP relativo al restablecimiento del Plan Hidrológico Nacional en su integridad.
- 3.4. Moción presentada por el grupo municipal PP relativo al Trasvase Tajo-Segura.
- 3.5. Compromiso, ante la Mancomunidad de l'Alacantí, de consignación presupuestaria de aportación adicional destinada a operación de préstamo para compra de la Sede Social de la Mancomunidad

4. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

- 4.1. Adhesión al convenio de colaboración FEMP-Agencia Estatal Tributaria para el suministro de información de carácter tributario.

5. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

- 5.1. Terminación de la concesión administrativa de "Bar-Cafetería y Restaurante en el Parque Público El Canyar de les Portelles".
- 5.2. Necesidad de interpretar los criterios para el abono del programa de productividad al personal de la Policía Local por disfrute de vacaciones fuera de la jornada estival.
- 5.3. Rectificación de error de hecho en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24.02.09: Convenio de Colaboración con la Mercantil "Automóviles La Alcoyana, S.A".

6. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

- 6.1. Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual nº 27 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal.

- 6.2. Finalización plazo de garantía de las obras de Remodelación de la Plaça Nova, con mejora de subrasante y reposición de servicios.
- 6.3. Finalización plazo de garantía de las obras de Urbanización de la U.E. Carlos Soler de las NNSS de Mutxamel.
7. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)
 - 7.1. Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía de Liquidación del Presupuesto Municipal de 2008.
 - 7.2. Reconocimiento extrajudicial de créditos número 2009/01
 - 7.3. Reconocimiento extrajudicial de créditos número 2009/02
 - 7.4. Modificación de las cláusulas relativas a la contraprestación económica de los acuerdos de delegación de competencias de recaudación ejecutiva de ingresos de derecho público efectuados por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial.
 - 7.5. Reconocimiento extrajudicial de créditos del parte del consumo de energía eléctrica del mes de diciembre de 2008
 - 7.6. Expediente 2009/016 de Modificación de Créditos al Presupuesto prorrogado de 2.008 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
8. DESPACHO EXTRAORDINARIO.
9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Mutxamel, a 27 de marzo de 2009
LA ALCALDESA

Fdo. ASUNCION LLORENS AYELA



CONVOCATÒRIA I ORDE DEL DIA

De conformitat amb les atribucions que em conferix l'article 80.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, es convoca l'**AJUNTAMENT PLE**, per a celebrar sessió amb caràcter Ordinari, el dia 31 de març del 2009, a les 20:30 hores en el Saló de Plens i si per qualsevol causa no poguera celebrar-se, tindrà lloc en segona convocatòria, dos dies després, a la mateixa hora, d'acord amb el següent,

ORDE DEL DIA

1. LECTURA I APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ PRECEDENT NÚM. 2009/2.

2. COMUNICACIONS, DISPOSICIONS OFICIALS I DECRETS D'ALCALDIA .

3. ÀREA D'ALCALDIA ([AALC](#))

- 3.1. Moció presentada pel grup municipal PP relativa al recolzament del Pla Especial de Suport a la Inversió Productiva dels municipis aprovat pel Consell de la Generalitat.
- 3.2. Moció presentada pel grup municipal PP relativa a l'oposició al malgast de diners públics en els cartells informatius dins del Pla d'Inversió Local.
- 3.3. Moció presentada pel grup municipal PP relativa al restabliment del Pla Hidrològic Nacional en la seua integritat.
- 3.4. Moció presentada pel grup municipal PP relativa al Transvasament **Tajo-Segura**.
- 3.5. Compromís, davant de la Mancomunitat de l'Alacanti, de consignació pressupostària d'aportació addicional destinada a operació de préstec per a compra de la Seu Social de la Mancomunitat

4. ÀREA DE SERVICIS A LA PERSONA ([ASPE](#))

- 4.1. Adhesió al conveni de col·laboració **FEMP-Agencia** Estatal Tributària per al subministrament d'informació de caràcter tributari.

5. ÀREA DE SERVICIS GENERALS ([ASGE](#))

- 5.1. Terminació de la concessió administrativa de "Bar-cafeteria i Restaurant en el Parc Públic El Canyar de les Portelles".
- 5.2. Necessitat interpretar els criteris per a l'**abonament** del programa de productivitat al personal de la Policia Local per gaudi de vacances **fora** de la jornada estival.
- 5.3. Rectificació d'error de fet en l'acord de l'Ajuntament Ple de 24.02.09: Conveni de Col·laboració amb la Mercantil "Automòviles L'Alcoyana, S.A".

6. ÀREA DE TERRITORI, AMBIENTAL I DE LA CIUTAT ([ATAC](#))

- 6.1. Aprovació Definitiva de la Modificació Puntual núm. 27 de les **NN.SS.** de Planejament Municipal.
- 6.2. Finalització termini de garantia de les obres de Remodelació de la Plaça Nova, amb millora de subrasant i reposició de servicis.
- 6.3. Finalització termini de garantia de les obres d'Urbanització de la U.E. Carlos Soler de les **NNSS** de Mutxamel.

7. ÀREA FINANCERA I PRESSUPOSTÀRIA (AFPR)

- 7.1. Dació de **comptes** del Decret d'Alcaldia de Liquidació del **Pressupost** Municipal de 2008.
- 7.2. Reconeixement extrajudicial de crèdits número 2009/01
- 7.3. Reconeixement extrajudicial de crèdits número 2009/02
- 7.4. Modificació de les clausules relatives a la contraprestació econòmica dels acords de delegació de competències de recaptació executiva d'ingressos de dret públic efectuats per l'Ajuntament en la Diputació Provincial.
- 7.5. Reconeixement extrajudicial de crèdits del part del consum d'energia elèctrica del mes de desembre del 2008
- 7.6. Expedient 2009/016 de Modificació de Crèdits al **Pressupost** prorrogat de 2.008 per crèdits extraordinaris i suplementes de crèdits.

8. DESPATX EXTRAORDINARI.

9. PRECS I PREGUNTES.

Mutxamel, 27 de març del 2009
L'ALCALDESSA

FIRMAT. ASUNCIÓN LLORENS AYELA



Ajuntament de Mutxamel

ACTA 2009/3 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 31 DE MARZO DE 2009

Presidente

Dña. ASUNCION LLORENS
AYELA

Concejales

D^a ASUNCION LLORENS AYELA
D. RAFAEL SALA PASTOR
D^a. M^a. LORETO FORNER MARCO
D^a ROSA POVEDA BROTONS
D. TOMAS MAXIMO POVEDA
IVORRA
D^a. M^a LORETO MARTÍNEZ
RAMOS
D^a. M^a DEL CARMEN MEDINA
TORRICO
D. ANTONIO GARCÍA TERUEL
D. SEBASTIÁN CAÑADAS
GALLARDO
D^a. M^a PAZ ALEMANY
PLANELLES
D. VICENTE MANUEL VERDU
TORREGROSA
D^a. M^a LORETO BROTONS
ARACIL
D. JOSE VICENTE CUEVAS
OLMO
D^a. M^a TERESA IBORRA
ALCARAZ
D. JOSE ANTONIO BERMEJO
CASTELLO
D. JUAN VICENTE FERRER
GOMIS
D. ADRIAN CARRILLO VALERO

Secretario

D. ESTEBAN CAPDEPÓN
FERNÁNDEZ

Interventor

D. JOSE MANUEL CATURLA
JUAN

En Mutxamel, a 31 de marzo de 2009, siendo las 20:30 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia de LA ALCALDESA, Dña. ASUNCION LLORENS AYELA, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan al margen, al objeto de celebrar la sesión con carácter Ordinario para la que previamente se había citado.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2009/2

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente nº2009/2, y hallándolo conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES.

La Corporación queda enterada de las siguientes Resoluciones:

- Decreto de Alcaldía nº ALC/310/2009, de 12.03.09 de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Parroquia El Salvador para la realización de la obra “Restauración y supresión de pintura en la Iglesia El Salvador de Mutxamel, financiada con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

- Decreto de Alcaldía nº ALC/324/2009 de fecha 24.03.09, de distinción a los funcionarios de la Policía Local xxx y xxx con la concesión de una felicitación personal privada por la actuación llevada a cabo el pasado 12 de febrero de 2009.

- Decreto de Alcaldía nº ASGE/297/2009, de 10.03.09, por el que se traslada un puesto de auxiliar administrativo del Área de Servicios Generales al Área de Alcaldía, y se adscribe con efectos del día 2 de febrero de 2009, a Dª xxx al Area de Alcaldía.

- Decreto de Alcaldía nº ASGE/265/2009, de 4.03.09, por el que se modifica la composición del Comité de Seguridad y Salud, aprobado con fecha 28.11.07.

3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1 Moción presentada por el grupo municipal PP de respaldo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva de los municipios aprobado por el Consell de la Generalitat.

Se da cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal Partido Popular, arriba epigrafiada, que literalmente dice:

“DON SEBASTIAN CANADAS GALLARDO Portavoz del Grupo Popular de esta Corporación Local, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno la siguiente:

MOCION

Entre las distintas medidas que el Consell de la Generalitat, presidido por el Molt Honorable Sr. Francesc Camps, ha puesto en funcionamiento, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, para combatir la situación de crisis por la que atraviesa España y en lo que a ayudas directas a los Ayuntamientos se refiere, se encuentra el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios con una inversión de

1.020 millones de euros para el periodo 2009/2011, que supondrá una inversión per cápita de 203 euros, con un promedio anual de inversión de 510 millones de euros.

Este promedio viene a unirse a los 2.762 que para 2009 ya contemplan los Presupuestos de la Generalitat de lo que se deduce que la inversión mínima durante 2009 destinada a dicho fin será como mínimo de 3.270 millones de euros durante 2009.

Se trata de un nuevo Plan que aprueba el Consell en su política inversora y que se une al resto de medidas: Plan Especial de Apoyo a los Sectores Productivos con una dotación de 335 millones euros; Plan Especial de Apoyo al Empleo con 360 millones euros; Plan Especial Apoyo Financieros a las Empresas, dotado con 705 millones de euros. Planes, todos ellos, dotados en conjunto con 2.420 millones de euros y que refuerzan los 7 ejes del Plan de Impulso de la Economía Valenciana, de medidas extraordinarias para la situación actual y que se llevaran a cabo en 2009.

El nuevo Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios tiene como objetivo impulsar el crecimiento económico de los municipios, así como elevar los niveles de bienestar social y de oportunidades en la Comunitat Valenciana.

Este Plan permitirá a los Ayuntamientos ejecutar proyectos de infraestructuras viarias, de suelo industrial, infraestructuras para la mejora del acceso a las redes de comunicación avanzadas, aquellas destinadas al fomento de la investigación, el desarrollo, la innovación y la mejora de la cualificación de los trabajadores, así como infraestructuras turísticas y socioculturales, y aquellas dirigidas a la conservación y mejora de los espacios rurales y medioambientales.

Por todo lo expuesto se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCION

El Pleno de la Corporación acuerda respaldar el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en los Municipios aprobado por el Consell de la Generalitat, con una dotación de 1.020 millones de euros, y que representa una inversión per capita de 203 euros en cada municipio de la Comunitat Valenciana.”

Sometida a votación se rechaza por 9 votos en contra (PSOE y EU-EV) y 8 a favor (PP), visto el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 23.03.09.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Creo que el acuerdo de esta Moción es muy concreto, se trata de prestar apoyo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en los Municipios aprobado por el Consell de la Generalitat, y no creo necesario incidir más en este tema.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Mi grupo municipal va a votar en contra de esta Moción, y quiero defender nuestro voto en contra: Valoramos el hecho de que se plantee un Plan de ayuda a la economía de los municipios, incluso valoramos la forma de distribución según el número de habitantes, resaltamos que se diga que la cantidad será de 203€ por ciudadano, pero en ningún momento se menciona que el plan es a tres años (2009-2011). Al tiempo que pensamos que, tanto este plan como el plan estatal, se quedan cortos en cuanto a la inversión necesaria para que los trabajadores no paguen esta crisis que no han provocado ellos, y sentimos que no se acometa de una vez por todas el tan anunciado Pacto Local que permitiría a los municipios planificar con mayor garantía su propio crecimiento. No entendemos la necesidad de respaldar el Plan si no es en la búsqueda de autobombo de lo que, por natural le corresponde hacer, y más si tenemos en cuenta que las cifras que diariamente salen en prensa del paro (415.091 personas), PIP menor que la media estatal, 44% fracaso escolar en Alicante, cerca de 8.000 millones de euros de deuda, evidentemente hacer alarde de este Plan me parece un poco excesivo.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): El grupo socialista valora positivamente esta iniciativa del Consell que se suma a las ya puestas en marcha por el Gobierno de España con el Fondo Estatal de Inversión Local. Creemos que es una responsabilidad de las Administraciones Públicas hacer frente a la situación económica que estamos atravesando. Pero a parte de hacer uso y por supuesto pedir al Consell como Ayuntamiento proyectos para Mutxamel, al grupo socialista nos gustaría aclarar una serie de cuestiones por las cuales no podemos respaldar esta Moción que consideramos partidista:

- El Plan del Consell establece un régimen de tutela sobre los Ayuntamientos que anula la autonomía municipal ya que, por ser un municipio de más de 10.000 habitantes, es la Generalitat la que ejecutará las obras.

- Los recursos del Plan no son un incremento de recursos de la Generalitat en beneficio de los Ayuntamientos, sino una redistribución de recursos ya presupuestados en las diferentes Consellerías.

- La inmensa mayoría de las líneas que teóricamente integran el Plan no son de competencia municipal. No queda muy claro qué proyectos se pueden pedir y cuales no. Nos hubiera gustado más amplitud para pedir obras de competencia local.

- El tiempo de aplicación del Plan es del 2009 al 2011, cuando todos sabemos que en el 2011 son elecciones municipales, y no queremos pensar que intencionadamente se busca una oportunidad electoral teniendo que inaugurar las diferentes Consellerías todas las obras que, por cierto, no saben si tendrán cartel anunciador o no.

Por todas estas razones el Partido Socialista votará en contra de esta Moción.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Me sorprende porque son múltiples las conversaciones que hemos tenido, las consultas realizadas acerca de las obras que pueden incluirse o no en dicho Plan, hemos estudiado los proyectos que eran viables,

los más urgentes, hay una relación de proyectos que hemos estado viendo desde que apareció dicha Orden, y creía que era para consensuar las obras que iba a solicitarse, entonces me sorprende ese voto en contra. ¿Significa esto que no quieren que el Plan se lleve a cabo?. Confío que si después se ejecutan estos proyectos, se aceptarán y querrán que se hagan.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): He empezado mi intervención agradeciendo que se invierta dinero en proyectos, y en ningún momento he dicho que no queramos ese dinero, y como dice el portavoz del PP hemos hablado de los proyectos que vamos a hacer, pero otra cosa es apoyar el Plan del Consell, es como si Zapatero pidiera que apoyáramos su Plan. Que el Plan está bien venido sí, pero sin darle autobombo.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Mi intervención refleja también esa diferencia, pues como Ayuntamiento vamos a pedir proyectos para incluir en ese Plan, pero no estamos de acuerdo en la exposición de muchos de los puntos del Decreto, por eso nuestro voto en contra de esta Moción.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Creo que los argumentos son demasiado flojos para votar en contra de la Moción.

Sra. Alcaldesa (PSOE): Creo que aquí se están confundiendo las cosas, el Partido Popular presenta una Moción de apoyo al Plan de Inversión Productiva en los Municipios de la Generalitat. No hace mucho teníamos un Plan del Gobierno Estatal de 3.000.600.€ para un año y desde este Ayuntamiento no se hizo ningún apoyo al mismo, pues es un deber de las CC.AA y del Gobierno Central apoyar, en momento de crisis, a los Ayuntamientos. El Plan de Consell es de 4.000.300€ para tres años. Bienvenidos sean, pero no tengo que dar apoyo ni a uno ni a otro. Aquí no se está discutiendo si queremos o no los proyectos, porque efectivamente se están consensuando los proyectos a incluir, pero otra cosa es apoyar los Planes. Con el mismo criterio el Partido Socialista debería haber traído una Moción de apoyo al Plan Estatal en el mes de diciembre y no fue así.

3.2 Moción presentada por el grupo municipal PP relativa a la oposición al despilfarro de dinero público en los carteles informativos dentro del Plan de Inversión Local.

Se da cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal Partido Popular, arriba epigrafiada, que literalmente dice:

“Don Sebastián Cañadas Gallardo, Portavoz del Grupo Popular de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno la siguiente:

MOCION

Después de hacerse público el Fondo de Inversión Local impulsado por el Presidente Zapatero, se ha conocido que dentro de los requisitos esenciales de justificación de la subvención está la exigencia de la instalación de macrocarteles informadores de la puesta en marcha de este plan por el Gobierno socialista.

El Fondo Estatal de Inversión Local asigna 177 euros por habitante a cada municipio para gastarlos en proyectos de obra y con el fin de reducir el paro. Los macrocarteles exigidos por el Gobierno del Sr. Zapatero son una partida de gasto que se incluye dentro del propio presupuesto de cada obra, reduciendo el gasto útil efectivo real sobre los ciudadanos de esos 177 euros, con la clara motivación de financiar el PSOE con dinero público de todos los españoles su campaña electoral de las próximas elecciones europeas a celebrar el 7 de junio. Solo así se explica la premura, rapidez y la taxatividad de plazos de tramitación del Fondo Estatal de Inversión Local.

A la vista de lo anterior, y oponiéndose esta Corporación Municipal a ese despilfarro de dinero público improductivo para el Ayuntamiento, para los ciudadanos y para los parados, es por lo que solicito la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Esta Corporación Municipal se opone al despilfarro de dinero público en los carteles informativos a instalar en el Plan de Inversión Local y exige al Gobierno Central que se devuelva el importe del coste de los carteles al Ayuntamiento, para destinarlo a otros proyectos de obra en el Municipio.”

Sometida a votación se rechaza por 9 votos en contra (PSOE y EU-EV) y 8 a favor (PP), visto el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 23.03.09.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Simplemente añadir que el Consell la forma de darse autobombo es con una simple Moción, que entiendo se debería haber apoyado, mientras que el Gobierno Central, lo que se hace es quitar dinero de la inversión destinada a los Ayuntamientos para hacer los carteles, son formas diferentes de ver las cosas.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Habrá que esperar a que se hagan las cosas, y lo que acaba de decir me parece una valentía por su parte, en mi opinión. Creo que ustedes no han valorado lo que dice el propio acuerdo, y leo datos obtenidos que dice: “la asociación que aglutina las televisiones privadas de España han dado una serie de cifras que reflejan el descenso de la inversión, en el año 2007 alcanzó los 8.000 millones de euros, pero en 2008 la cosecha no viene siendo tan fructífera. Durante el primer trimestre del año la caída fue moderada, sin embargo en mayo ha marcado un



Ayuntamiento de Mutxamel

negativo punto de inflexión, el gasto se ha visto reducido en un 13'2% en televisión, un 30% en prensa y un 8% en radio. Este sector, al igual que otros, han notado de forma fuerte el impacto de la crisis, las cifras de paro son alarmantes, incluso mayor que en otros sectores, pues al relanzarse la economía hace que muchos clientes habituales se retraigan de la actividad de la publicidad. Aquí parece que las cosas se han hecho bien, pero habrá algún sitio donde sí pese mucho el cartel, el precio de la publicidad no ha pesado en la adjudicación de los proyectos porque todos han sido adjudicados al tipo y, es más, las mejoras las aportarán las empresas adjudicatarias: octavillas, cuñas de radio, etc. Leyendo la Moción habría que destacar, por su especial atención, que es habitual que en toda obra financiada por una Administración, recuerdo la de la Avda. de Alicante, siempre haya un cartel vendiéndolo.

En segundo lugar me llama la atención el párrafo de la Moción que se opongan "...al despilfarro de dinero público improductivo para el Ayuntamiento, para los ciudadanos y para los parados...", ¿que dirán los trabajadores que se dedican a hacer los carteles, quienes los diseñan, quienes lo colocan, al sentirse que son improductivos?, mi voto debe ser en contra de la Moción.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Como ya hemos manifestado valoramos positivamente los esfuerzos que las distintas administraciones públicas están haciendo para paliar el momento actual, sentimos que el Partido Popular no entienda cuando una Moción es un instrumento de posicionamiento político. Se han utilizado aquí Mociones por parte del PP para poner de manifiesto su planteamiento político como grupo popular. El Partido Socialista en esta Moción no tiene más que decir que el Fondo Estatal de Inversión Local ya se ha puesto en marcha en este Ayuntamiento, se han adjudicado las obras, que en el pliego de condiciones se establece que el cartel anunciador sea a cargo del contratista. Por tanto decir que se trata de una Moción partidista del Partido Popular y que nosotros no vamos a apoyar.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Como han dicho son dos formas diferentes de ver las cosas.

Sr. Cuevas Olmo (PP): En primer lugar decir que tenemos conocimiento del gusto que tiene el equipo de gobierno a los carteles, pues hay carteles que están colocados en el municipio desde hace diez años, el de la plaza de Elche por ejemplo. En segundo lugar el razonamiento que ha hecho el Portavoz de EU-EV, me parece bastante lógico pues tal como está el sector de la publicidad, que no vende, hay que darle trabajo. Pero a esto añadiría algo más, porque tal y como está el sector del automóvil, dar un coche a cada ciudadano sería lo lógico siguiendo el razonamiento hecho por el Portavoz de EU, ¿no?

Sra. Poveda Brotons (PSOE): ¿Quieren decir con la Moción que la postura con los carteles diciendo que "se oponen al despilfarro de dinero publico", cuando es un Decreto Ley aprobado por el Estado, no es esta moción un instrumento de oposición al Plan Estatal, no es un instrumento político de posicionamiento del Partido Popular la Moción de ensalzamiento del Honorable Sr. Camps en la anterior Moción, cuando al otro Honorable Presidente Sr. Zapatero sólo se le dice Sr. Zapatero y que habla de

distribución de dinero entre municipios para gastarlos en proyectos de obras con el fin de reducir el paro?. Las palabras no son en vano, porque además se nos acusa de electoralistas para las campañas europeas, de macro carteles y de despilfarrar dinero público, ¿no es un arma electoral?.

Sra. Alcadesa (PSOE): Coincido plenamente con lo dicho por el equipo de gobierno, el despilfarro de dinero público es una palabra fuera de contexto dada por el grupo PP porque en todas las empresas, en la medida que podemos, debemos incrementar la aportación, y tengo que decir que algunas empresas de cartelería se encuentran dolidas por la Moción presentada en todos los municipios por el Partido Popular, pues también tienen derecho a trabajar.

3.3 Moción presentada por el grupo municipal PP relativo al restablecimiento del Plan Hidrológico Nacional en su integridad.

Se da cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal Partido Popular, arriba epigrafiada, que literalmente dice:

“D. Sebastián Cañadas Gallardo, Portavoz del Grupo Popular de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno la siguiente:

MOCIÓN

El 18 de junio de 2004, el Consejo de Ministros que preside el Sr. Zapatero derogó el trasvase del Ebro mediante un decreto-ley que firmo la Vicepresidenta Primera del Gobierno María Teresa Fernández de la Vega, actualmente flamante diputada nacional por la provincia de Valencia.

El Consell ya formalizó la reserva de suelo para garantizar la ejecución futura de las infraestructuras del trasvase, porque el trasvase del Ebro con sus 350 hectómetros cúbicos sigue siendo la única solución definitiva y factible a nuestra falta de agua, pues el Gobierno Central no ha podido demostrar que fuera inviable, ni técnica ni medioambientalmente, y sin que su propagandístico Programa AGUA sea una alternativa. Precisamente el Sr. Baltanás, responsable del Gobierno en la puesta en marcha del programa de desaladoras ha sido cesado, por el notable retraso de ejecución de ese plan que haría llegar más agua, más barata y antes a la Comunitat Valenciana, en palabras de D^a. María Teresa Fernández de la Vega.

Recientemente se ha dado un giro en el PSPV de la Comunitat Valenciana en la política de trasvases, al sumarse tras la entrevista con el Presidente de la Generalitat Valenciana Francisco Camps, a la defensa del trasvase Tajo-Segura, oponiéndose a la caducidad del mismo, que impulsa el Gobierno del PSOE de Castilla la Mancha.



Ajuntament de Mutxamel

Considerando que el trasvase Tajo-Segura tiene su toma en la cabecera de la cuenca del Tajo, lo que supone que hay derecho de trasvase para la cuenca del Segura en solidaridad con el propio abastecimiento y riego de agua de la cuenca del Tajo, y ya que el PSPV ha dado ese paso, no hay motivo alguno en este momento para que se reivindique el trasvase del Ebro solo por el PP, cuya toma estaba a tan solo 1,5 km. del mar, en la desembocadura, cuando esa agua ya no ha podido ser utilizada por nadie, sobra, y se desperdicia en el mar.

Por todo cuanto antecede solicita la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Declarar que el agua es un bien de dominio público que tiene que ser reflejo de la solidaridad entre territorios y no puede estar sometida a coyunturas políticas ni a intereses localistas, pues por su condición de recurso natural estratégico, el agua determina las posibilidades de sectores económicos tan importantes para nuestra economía como el turismo, la agricultura, la industria, la construcción y el futuro de nuestros espacios naturales.

Segundo.- Pedir al Gobierno Central que restablezca el Plan Hidrológico Nacional en su integridad, incluido el trasvase del Ebro.

Sometida a votación se rechaza por 9 votos en contra (PSOE y EU-EV) y 8 a favor (PP), visto el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 23.03.09.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Parece que esta Moción va más dirigida al PSOE, en la medida que le achacan al cambio de criterio producido después de la conversación mantenida por el Secretario General del Partido Socialista con el Presidente de la Generalitat. Podría repetir lo que dije en su día cuando se habló aquí del trasvase del Ebro, pero solamente voy a señalar una cosa y es que el agua que va al mar nunca se desperdicia, discrepo totalmente de ustedes, por lo que mi voto es contrario a la misma.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Esta Moción refleja claramente por parte del Partido Popular que el agua es solo un elemento de confrontación política. Vienen a pedir de manera oportunista el Trasvase del Ebro cuando el propio PP no fue capaz durante la campaña electoral de presentar una propuesta coherente sobre la problemática del agua, dando mensajes contradictorios en cada territorio. Nos dicen que no defendemos la postura del Tajo Segura en el País Valencia cuando es una postura que llevamos adelante desde hace tiempo, y que es solo el PP defiende el Trasvase del Ebro, volvemos a decir que el trasvase del Ebro no resuelve las carencias en cantidad y calidad, además de lo inviable en lo social, porque genera grandes conflictos territoriales, en lo económico porque el coste del agua sería altísimo para los receptores, y en lo ambiental las afecciones al Delta del Ebro, y la multitud de espacios protegidos por los que iría la conducción. Seguimos apostando por el programa AGUA que trata de resolver estas carencias en la gestión, en la disponibilidad y en la calidad del agua

presentes en toda España de una forma duradera y responsable. Por todo esto votamos en contra de esta Moción.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): El Partido Popular está donde estaba en un primer momento con el Traspase del Ebro, desde un primer momento lo venimos reivindicando. No entendemos que califiquen la Moción de oportunista, aunque sí es una oportunidad, el Partido Socialista sí ha cambiado su postura en el tema de trasvases, no si ha cambiado por el tema en sí de los trasvases, o por el fracaso estrepitoso de las desaladoras, porque está demostrado su fracaso.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): La gran diferencia en defender el trasvase Tajo Segura, es que es un trasvase que ya está funcionando. El trasvase del Ebro todavía no está hecho y no estaba previsto en el programa AGUA, y sí seguir utilizando el trasvase Tajo Segura que como sabe el Portavoz del Grupo Popular, si hay una Moción consensuada sobre el trasvase del Tajo Segura en el que estamos de acuerdo, aunque no en la caducidad del mismo que impulsa el Gobierno de Castilla La Mancha, donde las dos fuerzas políticas PSOE y PP van a una en contra del trasvase.

Sra. Alcaldesa (PSOE): Sólo recordar al Partido Popular que la persona que se reunió el Sr. Camps fue el Sr. D. Jorge Alarte, Secretario General del PSPV.

3.4 Moción presentada por el grupo municipal PP relativo al Traspase Tajo-Segura.

Se da cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal Partido Popular, arriba epigrafiada, que literalmente dice:

“D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO, Portavoz del Grupo del Partido Popular del Ayuntamiento de Mutxamel de conformidad con el artículo 97.3 en relación con el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, en su Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno la siguiente:

MOCION

El Traspase Tajo-Segura vuelve ahora, y precisamente hoy, a ser una cuestión de vital importancia para la provincia de Alicante y de plena actualidad, tanto en las reivindicaciones de nuestros regantes, usuarios, colectivos agrarios y empresariales, como lo es también en la agenda legislativa del Congreso de los Diputados.

El pasado 1 de agosto, en la provincia de Alicante las dos principales fuerzas políticas dieron un paso importante y trascendental en la política hidrológica, en la política del agua, elevando y ofreciendo un Pacto Nacional del Agua para dar solución definitiva a la falta de agua en la provincia de Alicante.



Ajuntament de Mutxamel

El trasvase Tajo-Segura constituye una obra vital para la provincia de Alicante y los alicantinos. Treinta y seis municipios de esta provincia se suministran del trasvase Tajo-Segura. Más de dos millones de usuarios bebemos y regamos nuestra huerta con el agua del Trasvase. El mantenimiento de este Trasvase, de sus actuales normas reguladoras, así como la consolidación de los derechos derivados de las mismas, constituye un objetivo primordial e irrenunciable, por lo que se ejercerá la más firme oposición a cualquier propuesta o actuación en su contra.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, presenta al Pleno la siguiente propuesta de:

A C U E R D O S

Primero.- Rechazamos cualquier fecha de caducidad que suponga la muerte del Trasvase Tajo-Segura, que no es competencia de ninguna Comunidad Autónoma. El reparto equitativo y equilibrado del agua es una cuestión de Estado y requiere del consenso de todos.

Segundo.- Rechazamos la cantidad de 600 hm³ que propone el Estatuto de Castilla -La Mancha como reserva estratégica, ya que supone una caducidad inmediata y encubierta.

Tercero.- Mostramos nuestro rechazo a la pretensión de impedir las cesiones de derechos y que el Trasvase sea controlado desde Castilla - La Mancha-

Cuarto.- Se insta a los Diputados nacionales y Senadores, de todas las fuerzas políticas de la Comunitat Valenciana, a que se opongan con su voto en el Congreso de los Diputados y en el Senado, en la tramitación del Estatuto de Castilla - La Mancha, a la inclusión de la caducidad del Trasvase Tajo-Segura, a la elevación de la reserva estratégica sobre el, o a cualquier otra Disposición que altere la actual regulación del Trasvase.

Quinto.- Desde la provincia de Alicante y desde el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel volvemos a pronunciarnos con contundencia, que el agua es una cuestión de estado, que requiere de un gran Pacto Nacional y del consenso y equilibrio de todos los territorios, así como del dialogo y acuerdo de regantes, agricultores y usuarios.

Sometida a votación se rechaza por 9 votos en contra (PSOE y EU-EV) y 8 a favor (PP), visto el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 23.03.09.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): En este tema también hay discrepancias, y no solamente en su grupo, también en el mío, depende de que mi grupo sea de Castilla La Mancha o que sea de otro sitio para que diga una cosa u otra. Vuestra Secretaria General no se opone a que no tenga caducidad el trasvase del Tajo. Recuerdo que en una Moción que ustedes trajeron sobre el Trasvase del Ebro, decía que era un foco de conflictos a todos los niveles. Para poder contestar a esta Moción he acudido a un Informe de Adena, porque cuando se acometió el trasvase del Tajo Segura (años 60), los niveles tecnológicos a nivel de ahora no existían, ni existían estas formas de depuradoras ni de desaladoras, ni formas de riego distintas como hay ahora, y se pensó que la mejor solución en cuanto al plan del Ebro, como el Plan del Tajo, vienen de muy antiguo, pero entiendo que en aquella época las soluciones que se plantearon desde su nivel fueran las que se llevaron a cabo, por lo menos las llevadas a cabo con el Tajo-Segura.

He hecho un resumen del informe de Adena, que paso a leer:

“La idea del trasvase Tajo-Segura surge, por un lado, porque en la Península Ibérica existen áreas del sureste que sufren unas condiciones de aridez que provocan un déficit hídrico crónico que al entender de muchos es necesario corregir para no limitar el desarrollo económico. De otra parte, las especiales condiciones meteorológicas (insolación y carencia de heladas) de estas áreas permiten, si se disponen los recursos hídricos pertinentes, obtener importantes rendimientos agrícolas.

Por último, se baraja también el concepto de que en algunas cuencas, como la del Tajo, el agua sobra (“se pierde en el mar”) y los rendimientos que se obtienen de su uso son menores de los que se obtendrían con ese agua excedente en otras zonas.

Bajo estos supuestos, a finales de la década de los 60 se inician los trámites para construir un acueducto desde el río Tajo con capacidad para trasvasar 1000 Hm a tierras de las provincias de Murcia y Alicante (Cuencas del Segura y del Júcar) y, en menor medida, de Almería (Cuenca del Sur). La Ley 21/1971, de 19 de junio, por la que se regula el aprovechamiento conjunto de los ríos Tajo-Segura permite inicialmente el trasvase de 600 Hm /año (400 para regadíos, 110 para abastecimiento urbano y 90 Hm /año para cubrir las posibles pérdidas en el transporte y distribución).

Se da la circunstancia de que para compensar económicamente a la cuenca del Tajo por el trasvase de recursos hídricos, la parte correspondiente al coste de la obra se dedica por Ley a realizar obras hidráulicas en la cuenca cedente. En el tiempo que lleva funcionando el trasvase se han aportado a este fondo 162 millones de euros que se reparten en función de la población entre las regiones de Madrid, Castilla-La Mancha y Extremadura.

En ningún caso esos fondos pueden destinarse a otra finalidad que no sea la construcción de obras hidráulicas por lo es dudosa su contribución a un desarrollo integral de las comarcas afectadas.

La reducción de caudales circulantes en el río Tajo durante todo el año, pero muy en particular en verano, cuando coinciden las menores precipitaciones y el máximo



Ajuntament de Mutxamel

aprovechamiento de las aguas. En esta época se ha verificado en los últimos años que el río llega a no correr, incumpléndose el caudal mínimo fijado en 6 m³/sg al paso por Aranjuez. Los caudales mínimos del río antes de la aparición del trasvase estaban cifrados en 30 m³/sg de media y los caudales medios anuales en 150 m³/sg.

Según datos del MIMAM el agua trasvasada supone el 60% de las aportaciones naturales de la cabecera del río (1.000 hm³/año). Resulta muy significativo igualmente que mientras el volumen de agua trasvasada ha aumentado con los años, en la última década se han reducido los aportes naturales en la cuenca del Tajo en un 10 % y se prevé que por efecto del cambio climático estos aportes puedan seguir bajando entre un 4 y un 10 % más antes del 2030.

El empeoramiento crítico de la calidad de las aguas del Tajo al perder aportes de calidad en cabecera y crecer los aportes contaminados desde la Comunidad de Madrid a través de los ríos Jarama y Guadarrama. Actualmente la relación entre los aportes de buena calidad recibidos de cabecera y los aportes contaminados del Jarama es de 6/14. Por ello, el río Tajo en su tramo medio (desembocadura del Jarama-Talavera de la Reina) es hoy en día uno de los ríos más contaminados de Europa.

Según datos del propio PHN, la calidad de las aguas del Tajo es “deplorable”, incumpliendo la mayor parte de los parámetros de calidad y llegando en ocasiones a niveles en los que el agua no llega a ser apta ni para el riego. La contaminación impide el uso del agua para abastecimiento y baño, como era tradicional, ha destruido la fauna y flora acuática y alterado gravemente la vegetación riparia.

En el uso de la cuenca receptora, el trasvase, lejos de inducir un efecto paliativo de los problemas existentes en la cuenca del Segura, tiene una serie de efectos perversos que, a último, agravan la situación medioambiental de la cuenca en muchos aspectos. El trasvase ha generado una serie de expectativas en los sectores agrícola y turístico que han provocado un incremento exponencial de las demandas de agua.

La ocupación de terrenos para regadíos y nuevas urbanizaciones afectan a miles de hectáreas de espacios naturales provocando la destrucción de la vegetación natural y de los hábitats de especies amenazadas.

La resistencia de la Comunidad de Murcia a proponer espacios para la red Natura 2000 y la reciente descatalogación de espacios naturales protegidos en la misma Comunidad a raíz de la aprobación del PHN es un ejemplo de hasta donde pueden llegar los efectos inducidos por las expectativas que crean los trasvases.

La sobreexplotación, contaminación y salinización de los recursos hídricos en la cuenca del Segura: la sensación de inagotabilidad de los recursos que ha creado el trasvase ha hecho caer en el olvido la solución de los problemas endógenos de la cuenca receptora.

IMPACTOS SOCIOECONÓMICOS

Los desequilibrios territoriales: desde el inicio del trasvase los desequilibrios entre la cuenca cedente y la receptora se han agudizado. Las comarcas cedentes se caracterizan en la actualidad por una menor renta económica, el despoblamiento y el envejecimiento.

Los conflictos territoriales: tanto a escala regional (Comunidades Autónomas) como comarcal, los conflictos políticos o jurídicos son constantes. Esta conflictividad se refleja especialmente en el escenario de las relaciones entre Administración central, autonómica y local y entre los partidos políticos. El factor territorial es uno de los argumentos que más se reflejan en las controversias sobre el ATS.

El mercado negro del agua: el agua del trasvase se vende e intercambia en muchas ocasiones fuera de los cauces marcados por la normativa. A ello contribuye un mal control administrativo y el hecho de que el precio del agua esté muy por debajo del real al no haberse realizado una internalización de todos los costes asignables al trasvase. Se ha generalizado la venta de agua de los regantes para abastecer a campos de golf o llenar piscinas.

La desaparición de actividades y productos tradicionales: la implantación de los regadíos intensivos y de la agroindustria está llevando a la práctica desaparición de la huerta levantina tradicional, un modelo más sostenible y beneficioso socialmente de producción agrícola que favorecía un mejor reparto de la riqueza y unos productos de mayor calidad.”

Por lo que, mi grupo no va a votar en contra por estar en desacuerdo por el tiempo dado por el Estatuto de Castilla, pero sí porque lleguemos entre todos a una solución que nos permita poder sostenernos sin esos recursos acuíferos, por lo que mi grupo se abstendrá.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Simplemente señalar que en ese informe de Adena se dice que el agua sí se pierde en el mar cuando antes la argumentación era que el agua no se pierde en el mar.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): La confusión se produce porque era un trozo del texto entrecomillado que, lógicamente, al leer no he podido advertir, y lógicamente el Informe no considera que nunca el agua se pierde en el mar.

3.5 Compromiso, ante la Mancomunidad de l'Alacantí, de consignación presupuestaria de aportación adicional destinada a operación de préstamo para compra de la Sede Social de la Mancomunidad

La Junta Rectora de la Mancomunidad de l'Alacanti, en sesión celebrada en fecha 9 de diciembre de 2008 acordó, entre otros, autorizar la tramitación del expediente de contratación de una operación de préstamo por importe de 575.000.- € a devolver mediante cuotas trimestrales en 10 años para la financiación de la compra de la sede

social de la Mancomunidad; aprobar el pliego de condiciones que debe regir la contratación; solicitar a los Ayuntamientos mancomunados el compromiso de consignación en sus presupuestos de las aportaciones adicionales para atender en tiempo las cargas derivadas de la operación y, solicitar ante la Generalitat Valenciana la autorización establecida en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

Con fecha 16 de febrero de los corrientes (Registro de Entrada nº 1742), se ha recibido oficio de la Mancomunidad de l'Alacantí a la que se adjunta certificado del referido acuerdo junto con el informe favorable del Interventor de la Mancomunidad emitido al respecto, instando que por este Ayuntamiento se adopte acuerdo aceptando el compromiso señalado.

En el referido informe se informa de las características del préstamo a contratar:

Importe: 575.000.- €

Plazo de amortización: 10 años

Tipo de interés: Euribor+diferencial

Cuota constante.

Plazo de disposición: hasta el 1 de diciembre de 2009.

Anualidad teórica estimada: 76.882'34 €

así como de la cuota que, en función del coeficiente de participación de cada uno de los ayuntamientos mancomunados, le corresponde a este Ayuntamiento, 3.313,63 €

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Pleno la adopción del presente acuerdo.

Por todo lo anterior, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto Municipal la aportación adicional necesaria para atender en tiempo y forma las cargas derivadas de la operación de préstamo a contratar para financiación de la compra de la sede social de la Mancomunidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de l'Alacantí, para su conocimiento y efecto oportunos.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 23.03.09.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Mi grupo estará de acuerdo con este compromiso cuando se refleje en el Presupuesto.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Estamos de acuerdo con este acuerdo aunque sí quisiera hacer una reflexión sobre lo que significa la Mancomunidad. Para mí el hecho de que tenga una Sede donde la gente se reúna me parece muy bien, pero creo que debería tener un mayor contenido que nos permita tener determinados servicios en común dentro de una visión global de lo que es la Comarca de L'Alacantí, y sí que pido que, las personas que tengan una representación directa en la Mancomunidad hagan presión para que realmente sea un instrumento que nos sirva como pueblo, y no quede como si gastáramos un dinero que, no del todo, sabemos muy bien en qué.

4. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

4.1. Adhesión al Convenio de Colaboración FEMP-Agencia Estatal Tributaria para el suministro de información de carácter tributario.

La Federació Espanyola de Municipis i Províncies té subscrit un conveni de col·laboració amb l'Agència Estatal d'Administració Tributària pel subministrament d'informació de caràcter tributari a les entitats locals.

Les entitats locals que s'hi adhereixin al referit conveni poden obtenir de l'Agència Tributària telemàticament informació per a competències no tributàries, quan la normativa reguladora exigeixi l'aportació de dades o de certificacions d'informació fiscal gestionada per la referida Agència. En concret, la referida cessió informativa pot ser sol·licitada en els procediments d'ajudes públiques, beques, contractació administrativa i d'altres procediments establerts, en el seu cas, per les entitats locals.

Considerant que l'adhesió de l'ajuntament al referit conveni redundarà sens dubte en una clara millora dels procediments, i evitarà en suma als ciutadans la utilització de recursos i la realització de tràmits i gestions en un bon nombre de procediments municipals.

Per tant, S'ACORDA:

Primer.- Adherir-se íntegrament i sense condicions al conveni subscrit entre l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Federació Espanyola de Municipis i Províncies en matèria de subministrament d'informació de caràcter tributari.

Segon.- Traslladar el referit acord en versió traduïda al castellà a l'Agència Tributària, a través de la Delegació d'Alacant.

Acord que s'adopta per unanimitat dels grups municipals PSOE, PP y EU-EV, de conformitat amb el dictamen de la Comisió de l'Àrea de la Persona de data 23.03.09.



Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Estamos de acuerdo con la propuesta y decir que muchas veces viene gente a pedir ayudas sociales a quienes se les reclama su nivel de ingresos, etc... cuando nosotros podíamos perfectamente obtener esta información sin necesidad de recargar más el hecho de la concesión de dicha ayuda.

Sra. Poveda Brotons (PSOE) El objetivo de la adhesión de este Convenio es el de hacer una administración más ágil, al servicio del ciudadano, por lo tanto votamos a favor.

5. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

5.1. Terminación de la concesión administrativa de "Bar-Cafetería y Restaurante en el Parque Público Municipal El Canyar de Les Portelles"

Resultando que con fecha 20.02.09 la mercantil "xxx L.", como adjudicataria de la concesión administrativa del Bar-cafetería y restaurante en el Parque Público Municipal el Canyar de les Portelles, puso en conocimiento de este Ayuntamiento su voluntad de dejar sin efecto la concesión de la que es titular antes de la fecha de vencimiento prevista.

Considerando que conforme a lo establecido en la cláusula 15ª punto 3 del pliego de condiciones que rigió la adjudicación "la extinción de la concesión se producirá, entre otras causas, por renuncia del concesionario".

Considerando asimismo, que según lo dispuesto en la cláusula 6ª de dicho pliego de condiciones "Al término de la concesión de la explotación, revertirán gratuitamente al Ayuntamiento en plena propiedad las obras e instalaciones que realice el adjudicatario, asimismo, revertirán los muebles y enseres existentes de propiedad municipal o en su defectos los adquiridos por el adjudicatario en sustitución de los mismos", añadiendo a continuación que "El mobiliario y los enseres aportados por el concesionario, podrán ser retirados al término de la concesión".

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Dar por terminada la concesión administrativa del "Bar-cafetería y restaurante en el Parque Público Municipal el Canyar de les Portelles, con efectos del 31 de marzo de 2009.

SEGUNDO: Simultáneamente, declarar vacante el Bar-cafetería y restaurante ubicado en el Parque Público Municipal para la concesión administrativa, con efectos del 31 de marzo de 2009, dándose cuenta del presente acuerdo a la mercantil "XXX S.L.", como concesionario cesante, para su conocimiento y efectos oportunos

TERCERO: Que por el Negociado de Contratación se proceda a la apertura del expediente para la adjudicación del servicio de bar-cafetería y restaurante, revisando y modificando, en su caso, los pliegos de condiciones aprobados por acuerdo plenario de fecha 28.03.00.

CUARTO: Que por los Servicios Técnicos Municipales se efectúe inventario y valoración de los muebles y enseres existentes de propiedad municipal, así como la valoración de los bienes incorporados por el concesionario en el supuesto de que no sean retirados por aquél.

Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales de fecha 24.03.09.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): En Comisión ya quedó debatido suficientemente este tema, se pidieron informes y se nos han facilitado los relativos al inventario, faltan los bienes que se deberán subrogar en el nuevo concesionario, y que quedarán reflejados en los nuevos pliegos de condiciones. Nuestro voto es a favor.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Nuestro voto es a favor y espero que ésta sea una oportunidad para que el bar-cafetería funcione correctamente y preste servicio al Parque Municipal.

5.2 Necesidad de interpretar los criterios para el abono del programa de productividad al personal de la Policía Local por disfrute de vacaciones fuera de la jornada estival.

Se da cuenta del Informe elaborado por la Jefatura del Negociado de Recursos Humanos que literalmente dice:

“Por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2004, se aprueban definitivamente los acuerdos firmados con las organizaciones sindicales más representativas y el Comité de Empresa de este Ayuntamiento, relativos a las condiciones de trabajo del personal al servicio de esta Administración Local.

Resultando que, en el acuerdo relativo al personal de la Policía Local se establece, entre otros, un programa de productividad “basado en el especial rendimiento y la actividad extraordinaria que supone el prestar servicio durante el periodo estival para aquellos miembros de la Policía Local que no disfruten más de 15 días naturales de vacaciones en el periodo comprendido” (entre el 1 de junio y el 1 de octubre).

Resultando que, por Decreto de Alcaldía, de fecha 17 de noviembre de 2008, se resuelve abonar este complemento de productividad correspondiente al estío de 2008, en base al Informe del Intendente Jefe de la Policía Local, de fecha 13/08/2008, que detalla la relación de los miembros de la Policía Local que han participado en este programa y en el que se propone, además, la cantidades que debe percibir cada funcionario policial.

Resultando que, posteriormente, se han presentado varias reclamaciones, suscritas por: D. XXX, D. XXX, D. XXX, D. XXX y D. XXX, en las que todos ellos, de una manera u otra, exponen que reúnen los requisitos para ser acreedores de este programa de productividad y solicitan que se les abone la cantidad que les corresponde.



Ajuntament de Mutxamel

Resultando que, como trámite previo para resolver dichas reclamaciones se requirió informe a la Jefatura de la Policía Local interesando conocer los criterios seguidos a la hora de proponer el personal que participó en el programa de productividad que nos ocupa así como para determinar las cantidades individuales que se asignan a cada persona.

Resultando que, el Intendente Jefe de la Policía Local, en informe de fecha 22 de diciembre de 2008, participa que “los criterios que se han venido aplicando desde la puesta en funcionamiento de este programa ha sido el hecho de que el funcionario prestase ‘un efectivo cumplimiento de su trabajo con la presencia del mismo durante todo el período que establece el acuerdo’. Es decir, que de forma ininterrumpida, (salvo lo que permite el propio acuerdo) el funcionario preste servicio ‘desde el uno de junio al 1 de octubre’, sin que quepa por tanto, aplicaciones parciales o proporcionales de este acuerdo, pues ello desvirtuaría el propio espíritu y finalidad del mismo”. Añade que “... la interpretación dada, no ha sido otra, que la del ‘efectivo cumplimiento del servicio’ durante el período citado, a fin de no caer en circunstancias que podrían llevar al absurdo; tal sería el caso, de un funcionario que habiendo estado 3 meses de baja en verano (del total de 4 meses del acuerdo) cobrase una productividad de verano, ... en ningún caso cabe la aplicación de una regla de proporcionalidad por los meses trabajados, dado que ello desvirtúa igualmente el acuerdo”.

Resultando que, a la vista de las reclamaciones y del informe de la Jefatura del Servicio, se desprende que afloran dos criterios de interpretación diametralmente opuestos, como son, por una parte el de los reclamantes, que haciendo una interpretación literal de la norma, entienden que tienen derecho a percibir este programa, toda vez que no han disfrutado más de 15 días naturales de vacaciones; y entre ellos, hay otros que entienden que aquéllos que se incorporan con posterioridad al inicio de la fecha de devengo del programa (el 1 de junio), como es el caso de dos reclamantes, que se incorporan, uno el 1 de julio y otro, el 1 de agosto, tienen derecho a percibir la parte proporcional; y por otra, la Jefatura del Servicio que interpreta la norma atendiendo “al espíritu y finalidad” de la misma, ya que entiende que debe ser el “efectivo cumplimiento del servicio” que sólo se producirá cuando el funcionario trabaje tres meses y quince días.

A juicio del funcionario que suscribe deben interpretarse los criterios pretendidos para el abono del programa de productividad al personal de la Policía Local por disfrute de vacaciones fuera de la jornada estival, correspondiente este menester al Ayuntamiento Pleno, que fue el órgano que adoptó el acuerdo.

Por todo ello, se eleva el presente informe al Ayuntamiento Pleno para que adopte el acuerdo que estime procedente, que podrá ser:

- a) Que el acuerdo persigue el efectivo cumplimiento del servicio durante los cuatro meses de verano y por tanto, como mucho, se pueda ausentar 15 días, por vacaciones u otros permisos o licencias. Y no procede establecer proporción alguna.

- b) Que el acuerdo se refiere exclusivamente a no disfrutar más de 15 días de vacaciones en el período de referencia, sin tener en cuenta las faltas al puesto de trabajo motivadas por incapacidades temporales u otros permisos o licencias. Se puede establecer la proporción dentro del periodo.”

A la vista del citado informe, por el equipo de gobierno, se eleva al Ayuntamiento Pleno el siguiente ACUERDO:

UNICO: Entender como criterio para el abono del programa de productividad al personal de la Policía Local por disfrute de vacaciones fuera de la jornada estival, la opción “A”, es decir:

a) Que el acuerdo persigue el efectivo cumplimiento del servicio durante los cuatro meses de verano y por tanto, como mucho, se pueda ausentar 15 días, por vacaciones u otros permisos o licencias. Y no procede establecer proporción alguna.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 8 abstenciones (PP), y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales de fecha 24.03.09.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): La postura de nuestro grupo es de abstención, si bien quisiera recalcar que, el criterio que se ha elegido en este caso, parece que va en contradicción con un acuerdo con la policía local del año 2004 y creemos que se debería haber modificado ese acuerdo.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Entiendo que no se ha modificado ningún acuerdo. El objetivo que se perseguía es tener una mayor disponibilidad de Policías durante el verano y se buscó dar incentivos para que eso ocurriera. Creo que no ha habido cambio de criterios.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): No se trata aquí de una modificación de ningún acuerdo sino una interpretación al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 27 de mayo de 2004.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Si que hay modificación, o si se quiere interpretación distinta, pues ese acuerdo hablaba solamente de “vacaciones”, no de otro tipo de permisos. Y ahora se interpreta que esos 15 días computan también las bajas u otros tipos de permisos

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Como dice el acuerdo dicho programa de productividad se basa “en el especial rendimiento y la actividad extraordinaria que supone el prestar servicio durante el periodo estival para aquellos miembros de la



Ajuntament de Mutxamel

Policía Local que no disfruten más de 15 días naturales de vacaciones en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 1 de octubre”. Y según Informe de la Jefatura de Servicio el criterio utilizado ha sido siempre el mismo, atendiendo al “espíritu y finalidad” de la norma. Sin embargo la interpretación ha sido necesaria para contestar las peticiones de otros agentes de la Policía Local que consideraban que tenían algún beneficio aunque no cumplieran ese parámetro recogido en la norma.

5.3 Rectificación de error de hecho en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24.02.09

Resultando que con fecha 24.02.09 el Ayuntamiento Pleno prestó conformidad a la propuesta de modificación en las condiciones del servicio parcial en la concesión de la línea de transporte interurbano CVA-15 y la suscripción de nuevo Convenio de Colaboración con la mercantil “AUTOMÓVILES LA ALCOYANA S.A.”, concesionaria de la misma, para la prestación del servicio de transporte colectivo de viajeros que une las urbanizaciones del término municipal con el casco urbano de Mutxamel.

Advertido error de hecho en el texto del acuerdo plenario de fecha 24.02.09, recogido en el punto 4.4 del acta de la sesión, al haberse omitido en la parte dispositiva del acuerdo del punto referente al levantamiento del reparo efectuado por la Intervención municipal.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común "Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

UNICO: Rectificar el error de hecho advertido en el acuerdo plenario de fecha 24.02.09, recogido en el punto 4.4 del acta de la sesión, al haberse omitido en la parte dispositiva del acuerdo el punto referente al “levantamiento del reparo efectuado por la Intervención municipal” que deberá incorporarse al texto del acuerdo como un punto más.

Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales de fecha 24.03.09.

6. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

6.1 Aprobación Definitiva de la Modificación nº 27 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal.

Por los Servicios técnicos municipales se ha procedido a la redacción del proyecto de Modificación puntual nº 27 de las NN.SS de Planeamiento, cuyo objeto consiste en dar nueva redacción a los siguientes artículos de las NN.SS:

Artículo 3.1.8. Edificaciones sobre la coronación del edificio.

Artículo 3.1.15. Aparcamientos obligatorios.

Artículo 3.1.16. Dotación de aparcamiento.

Artículo 3.1.17. Aprovechamiento de la energía solar.

Con la modificación y nueva normativa que se incorpora en dichos artículos, se aborda la problemática por una parte, de las edificaciones sobre la coronación de edificio y, por otra, de las condiciones que se han de cumplir en el proyecto, construcción, instalación y explotación de aparcamientos, así como de sus instalaciones complementarias, y las condiciones de aprovechamiento de la energía solar, con las determinaciones y ordenanzas, sustituyendo la redacción actual por la que figura anexo de esta propuesta.

La justificación de la conveniencia y oportunidad de la presente modificación nº 27 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, viene dada por:

a) El ejercicio de las competencias que son propias de la administración Local y que se determinan en el art. 5 de la Ley 16/2005 de 31 de Diciembre, de la Generalitat Valenciana, Ley Urbanística Valenciana.

b) La necesidad derivada de la política urbanística de la Corporación, de establecer un marco legal y técnico, a efectos del control de las construcciones permitidas sobre la coronación del edificio y las condiciones que han de cumplir el proyecto y construcción de los aparcamientos, así como la reglamentación del aprovechamiento energético de la energía solar activa de baja temperatura para el calentamiento del agua caliente sanitaria y/o paneles solares fotovoltaicos.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 01-07-08 acordó la exposición pública del proyecto de Modificación nº 27 de las NN.SS de Planeamiento Municipal, por plazo de un mes, procediendo a la publicación de edictos en el Diario Información de fecha 25-07-08, en el DOCV nº 5838 de 29-08-08, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, constando en el expediente la certificación del Secretario de la Corporación indicando que durante el plazo de exposición pública, del 30/08/08 al 30/09/08, no se ha presentado ninguna.

Considerando que la modificación objeto de este expediente, no afecta a las dotaciones públicas, ni aumenta la superficie de suelo, ni conlleva diferente calificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, constituyendo una modificación puntual de la ordenación pormenorizada, cuya competencia corresponde al Ayuntamiento Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 37.2, 57 y 91.1 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, en relación con los arts. 121 y 223.5 del Reglamento



Ajuntament de Mutxamel

de Ordenación y Gestión territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006 de 19 de mayo.

Resultando que tras las reuniones mantenidas entre los técnicos municipales y la responsable del servicio jurídico Administrativo, se ha considerado conveniente no introducir modificaciones al texto de la modificación propuesta, por lo que se somete a la aprobación definitiva el mismo texto que fue sometido a exposición al público.

Consta en el expediente informe de legalidad del Secretario Municipal de fecha 30.03.09.

Considerando que conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 47.2 ll) de la Ley 7/85, en su redacción modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, resulta necesario para su adopción el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 27 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, que supone la nueva redacción de los artículos 3.1.8, 3.1.15, 3.1.16 y 3.1.17 de las NN.SS, según texto aprobado inicialmente en sesión plenaria de 1 de julio de 2008.

SEGUNDO: Previamente a su publicación en el BOP a los efectos de ejecutividad y entrada en vigor prevista en el art. 107 de la LUV, se remitirá copia diligenciada del expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo como establece el art. 106 de la LUV.

“ANEXO: MODIFICACION N° 27 . Nueva normativa recogida en los arts. 3.1.8, 3.1.15, 3.1.16 y 3.1.17 de las NN.SS. del Planeamiento Municipal.

- Artículo 3.1.8 Edificaciones sobre la altura reguladora del edificio.

1.- Sobre la altura reguladora, se permitirán las siguientes construcciones:

- Forjado de techo horizontal o inclinado de la última planta.
- Cubierta cuya pendiente máxima será de 45°.
- Antepechos de terraza, con una altura máxima de un metro sobre el forjado.
- Pérgolas o elementos decorativos análogos sin cubierta.
- Cajas de escaleras, salas de máquinas, depósitos de agua, chimeneas y elementos de instalaciones análogos.

2.- Los trasteros, cumplirán las siguientes condiciones:

- Se admite un único trastero por vivienda considerando como trasteros anejos a las viviendas los locales destinados a ese fin exclusivo, sin incorporación posible a aquellas y que tengan un acceso directo desde zonas comunes de circulación del edificio, portales, galerías, etc....en el caso de viviendas unifamiliares el acceso al trastero se hará desde el exterior, en cualquier caso se vinculará registralmente a la misma y se ubicarán en planta baja o planta de sótano.

- La superficie de iluminación exterior de los mismos, si la hubiera, estará situada por encima de 1,80 m. del nivel del suelo del local.

-La superficie útil del trastero será, como máximo, de 10,00 metros cuadrados.

-El volumen máximo edificado, incluyendo el espesor de los materiales y cámaras ciegas será de 25 metros cúbicos y altura mínima de 2m.

- Artículo 3.1.15. Aparcamientos obligatorios:

1.- Todo proyecto de edificio de nueva planta estará obligado a incluir para la obtención de la licencia de obras las plazas de aparcamiento precisas para cumplir con la dotación prevista en el artículo 3.1.16., excepto en la zona del Núcleo Antiguo y en las demás Zonas de Ordenanzas en que se indique expresamente.

2.- Los aparcamientos exigidos podrán hallarse en las siguientes situaciones:

- Situación 1ª: en el propio solar, en el sótano, semisótano o planta baja.

- Situación 2ª: En la misma manzana del edificio a construir, con accesos unificados y mancomunidad de uso y propiedad. En planta baja, o sótano del patio interior de luces, o en espacios abiertos privados y mancomunados.

- Situación 3ª: En edificio exclusivo para este uso, en plantas de pisos.

- Situación 4ª: En aparcamientos públicos de promoción municipal o privados en el subsuelo.

3.- Se considera solución preferente las siguientes 1ª ó 2ª.

4.- Cuando el frente de fachada del solar fuese menor de 10 metros, o fuese imposible inscribir en él una circunferencia de diámetro de 10 metros, podrá considerarse que técnicamente existe imposibilidad manifiesta para exigir el aparcamiento.

- Artículo 3.1.16. Dotación de aparcamiento.

1.- En los casos en que el número de plazas de aparcamiento se especifica en función de la superficie se tomará para el cálculo de ésta, el total de la edificada, comprendiendo en ella no sólo la del local destinado a la actividad que se considera, sino también la de los servicios, almacenes y otros anejos de la misma.



Ajuntament de Mutxamel

2.- *Las dotaciones de reserva de aparcamientos serán de una plaza por cada:*

- *1 vivienda o apartamento, como mínimo*
- *100 metros cuadrados de oficina, como mínimo.*
- *100 metros cuadrados de hotelero, uso comercial, recreativo y sanitario, como mínimo.*
- *100 metros cuadrados o 5 empleados de la industria como mínimo.*
- ***En zona 2, zona 6 y 8 de tipología plurifamiliar se exigirá la dotación de 1,5 plazas/vivienda que podrá resolverse en una planta.***
- *La dotación mínima de aparcamientos para establecimientos comerciales a partir de 400 m², es de una plaza por cada 25 m² construidos de establecimiento comercial.*

3 - *Las dimensiones de las plazas de aparcamientos para vehículos turismo tipo serán, como mínimo, de 2,20 x 4,50 m.*

Las plazas cuyo eje longitudinal esté dispuesto perpendicularmente a la calle desde la que acceden (plazas en batería) y alguno de sus lados estén adosados a una pared tendrán un ancho mínimo de 2,50 m.

En caso de que las plazas se dispongan longitudinalmente paralelas a la calle de la circulación, tipo plazas en cordón, las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento serán de 2,40 x 5,50 m .

Las dimensiones de las plazas de aparcamiento para minusválidos serán, como mínimo de 3,50 x 4,50m, debiendo tener garantizada su accesibilidad.

Las dimensiones de las plazas de aparcamiento para motocicletas y ciclomotores serán como mínimo de 1,50 x 2,20 m.

En todos los casos las plazas quedarán señaladas en el pavimento y libres de todo obstáculo.

4.-*El acceso definido como lugar de entrada y/o salida de vehículos a los locales de aparcamiento deberán cumplir:*

- *Los aparcamientos para turismos dispondrán en todos sus accesos al exterior de una meseta horizontal o de pendiente máxima del 5%, y cuyas anchuras mínimas en función del ancho serán para calles de ancho menor a doce metros, 4 metros de ancho y para calles de anchura mayor a doce metros, 3 metros de ancho.*

- *En todo caso la profundidad mínima de la meseta será de 5m, no obstante en parcelas de profundidad inferior a 12'00 m., la profundidad de la meseta podrá reducirse en cualquier caso a 4'00 m., ajustando en todo caso el pavimento de la meseta a la rasante de la acera, sin alterar la rasante natural de la acera.*

5- *Se permite el empleo de aparatos montacoches en sustitución de rampas de acceso, siempre que se acredite, mediante estudio incorporado al proyecto, que el ritmo*

de entrada y salida al aparcamiento no sea inferior al normal. Se considera que no se altera sustancialmente dicho ritmo con un montacoches cada 50 plazas o fracción. Así mismo se deberá justificar la maniobrabilidad del acceso al garaje, en relación a la anchura de la calle y el ángulo que determina el plano de fachada de acceso con el eje longitudinal de la calle.

- Artículo 3.1.17 Aprovechamiento de la energía Solar

1- A la vista de la gran importancia que en esta zona geográfica tiene un correcto aprovechamiento de la energía solar por coincidir un alto número de horas de sol al año con gran desarrollo extensivo de viviendas unifamiliares, debe potenciarse la inmediata introducción en la edificación de la tecnología apropiada para la utilización de ese recurso natural, tan importante por su inagotabilidad, carácter gratuito y distribución dispersa uniforme.

2- Para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de energía solar para el calentamiento del agua caliente sanitaria y/o paneles solares fotovoltaicos, se establecen las siguientes condiciones de aplicación :

Las determinaciones de esta ordenanza son de aplicación, para cualquier consumo de agua caliente sanitaria e instalación fotovoltaica, en obras de edificio de nueva planta, sustitución o rehabilitación integral de carácter general, así como las obras de ampliación que supongan un aumento directo de consumo de agua sanitaria.

Así mismo estas determinaciones son de aplicación, para piscinas de nueva construcción, centros deportivos, y otros similares en las que se pretenda climatizar. En el caso de piscinas cubiertas climatizadas, la aportación energética de la instalación solar será como mínimo del 70 por 100.

Los usos que quedan afectados por la incorporación de los sistemas de captación y utilización de energía solar para el calentamiento del agua sanitaria son:

- Residencial en todas sus clases y categorías.
- Dotacional de servicios públicos.
- Dotacional de la Administración Pública
- Dotacional de equipamiento en las categorías: Educativo, cultural, salud, y bienestar social.
- Dotacional Deportivo.
- Terciario en todas sus clases: Hospedaje, comercial , oficinas, terciario recreativo y otros servicios terciarios.
- Industrial, clase de servicios empresariales y cualquier otro industrial que comporte el uso de agua caliente sanitaria.
- Cualquier otro uso que implique la utilización de agua caliente sanitaria.

A las instalaciones de energía solar para el calentamiento del agua sanitaria y/o paneles solares fotovoltaicos reguladas en esta modificación, les son de aplicación las normas urbanísticas vigentes, a fin de evitar la desfiguración del entorno urbano,



perspectiva del paisaje y la preservación y protección de edificios, conjuntos, entornos incluidos en los correspondientes catálogos o planes urbanísticos de protección

Se tendrán en cuenta que estas instalaciones no produzcan reflejos que puedan molestar a personas residentes en edificios del entorno.

3- La instalación de los paneles en las edificaciones deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

*a) **Cubiertas inclinadas.** Podrán situarse paneles de captación de energía solar integrados en los faldones de cubierta, preferentemente en el faldón trasero o protegido de las vistas, con la misma inclinación de estos y sin salirse de su plano, armonizando con la composición de la fachada y del resto del edificio, hasta un 70% de la superficie total.*

El uso queda restringido en este tipo de cubiertas para edificios catalogados en el casco histórico.

*b) **Cubiertas planas.** En este caso, los paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por planos trazados a 45° desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 3,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado.*

A fin de impedir el impacto visual de los paneles, los petos de cubierta, así como la separación de los paneles respecto de fachada, deberán ser diseñados para evitarlo; debiéndose protegerse con protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, sin formar frentes opacos continuos, hasta la altura máxima del panel.

No será necesario prolongar el peto citado siempre que la distancia, medida desde la parte más próxima del panel al plano de fachada, sea igual o superior a la distancia existente entre la cara superior del forjado de cubierta y la parte más alta del panel.

*c) **Fachadas.** Podrán situarse paneles de captación de energía solar en las fachadas, con la misma inclinación de éstas y sin salirse de su plano, adecuados en su diseño para armonizar con la composición de la fachada y del resto del edificio; en este caso, deberán adoptarse las medidas necesarias para prevenir posibles fugas que tengan un efecto negativo en el edificio.*

*d) Cualquier **otra solución** para la implantación de paneles solares, distinta de las anteriormente señaladas, no podrá resultar antiestética, inconveniente o lesiva para la imagen de la ciudad, por lo que el Excelentísimo Ayuntamiento, en su caso, denegará motivadamente la resolución correspondiente.*

*e) En **obras de nueva planta y rehabilitación** o sustitución, el diseño y composición del edificio tendrá en cuenta las condiciones de inclinación y*

orientación más favorable para el rendimiento óptimo de los paneles de captación de energía solar.

*f) En el caso de **edificios catalogados** en sus distintos grados o incluidos en un entorno de protección la solución que se aplique será la que dictamine el órgano municipal competente, o en su caso, el organismo competente para la protección del patrimonio histórico-artístico, que deba dictaminar en materia de protección histórico-artística.*

4- Queda prohibido de forma expresa el trazado visible por fachadas de cualquier tubería y otras canalizaciones, salvo que se acompañe en el proyecto, de forma detallada, solución constructiva que garantice su adecuada integración en la estética del edificio.

En el caso de realizar instalaciones solares con elementos de captación integrados como parte de la cubierta de edificio (captadores solares integrados, vidrios fotovoltaicos, tejas fotovoltaicas, etc..) podrán tener una disposición en cualquier parte de la misma, siempre que se justifique de manera fehaciente y dentro de los parámetros admisibles en esta ordenanza.

5- En caso de disponerse la instalación independientemente del volumen de la vivienda unifamiliar o plurifamiliar y su altura supere la envolvente definida anteriormente medida desde la rasante natural del terreno, deberá justificar los parámetros urbanísticos en cuanto a la edificabilidad y coeficiente de ocupación conjunta con la vivienda.

6- Se prohíbe la instalación de paneles solares sobre casetones de escalera, ascensores o otros cuartos de instalaciones ó trasteros.

7- En el caso de naves o locales en planta baja en edificio de nueva planta en los cuales no se especifique el uso al que se destinen en el momento de la presentación del proyecto, se realizará preinstalación de al menos los montantes verticales, a razón de 1/500 m² de planta baja o fracción, uniformemente distribuidos.

En éste caso se reservará el espacio necesario en la planta de cubierta para el momento de habilitar la nave o local.

8- Las prescripciones para cada zona de las NNSS de Mutxamel, serán las siguientes:

8.1- En zona 1 - Casco Antiguo, se establecen las siguientes condiciones para la instalación de placas solares, son de aplicación las normas urbanísticas vigentes para centro histórico tradicional y en especial el Art. 3 de la modificación nº 17 de las normas para la zona 1, debiendo evitar la desfiguración de la perspectiva arquitectónica y del conjunto de los entornos de protección, la preservación de los edificios, conjuntos y entornos en los correspondientes catálogos o planes urbanísticos de protección del patrimonio, debiendo disponerse obligatoriamente en su cubierta posterior. En caso de



Ajuntament de Mutxamel

resultar inviable técnicamente o por razones de su orientación se considerará como limitación no subsanable.

En el proyecto de instalación se justificará la adecuación de las instalaciones a las normas urbanísticas y se valorará su integración arquitectónica, así como sus posibles beneficios y perjuicios ambientales

8.2. En Zona 2 - Ensanche : Se permite la instalación de los paneles en las edificaciones, debiendo ajustarse alas condiciones y determinaciones expresadas con anterioridad.

Para viviendas queda limitado el uso comercial de energía solar a 10 KW por vivienda, dado que su carácter es residencial.

Para el resto de los usos se estará dispuesto a lo determinado en el Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

8.3 En las parcelas residenciales, zonas 4, subzona 4a y 4c, núcleos urbanos y Valle del Sol, y zona 6, 7 y 8, cuando su nivel de programación la haga asimilable a las anteriores, respectivamente, no se permite el uso comercial de energía solar mayor de 10 Kw por vivienda, dado que su carácter es residencial.

Para el resto de los usos se estará dispuesto a lo determinado en el Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En la subzona 4b, referente a planes parciales aprobados definitivamente, el uso comercial de la energía fotovoltaica se limitará a aquellas áreas que así estén establecidas en el planeamiento parcial aprobado definitivamente, en todo caso se permitirá para el autoconsumo.

8.4- En la zona 5, Tolerancia industrial, se permite el uso comercial de la energía solar fotovoltaica, sin limitación de superficie, debiendo justificar en el proyecto de instalación de placas solares que la instalación proyectada evita las desfiguración de la perspectiva del paisaje o perjuicios de la armonía paisajística o arquitectónica, tendiendo en cuenta que estas instalaciones no produzcan reflejos que puedan molestar a personas.

En cualquier caso hará falta el vallado perimetral de la cubierta o plano en el que situé la instalación, a la altura permitida por las ordenanzas de la edificación a fin de que forme una pantalla que oculte el conjunto de captadores y otros equipos complementarios.

8.5 En Zona 9 Tolerancia Industrial, se permite el uso comercial, sin limitación de superficie, debiendo justificar mediante proyecto de instalación de placas solares. En el caso del P.P. Riodel en el Art. 8.3, Art. 15.3, Art. 22.3 : la

limitación del 5% de superficie, se entenderá no referida a las instalaciones de captación solar fotovoltaica o térmica.

8.6. En zona 11 - Suelo Agrícola Común, se permitirá la instalación de placas solares, siendo necesario el vallado perimetral de la parcela en la que situé la instalación, a la altura permitida por las ordenanzas de la edificación a fin de que forme una pantalla que oculte el conjunto de captadores y otros equipos complementarios, o en su caso en función del impacto ambiental la creación de una doble barrera de arbolado que lo integre en el medio agrícola.

En esta zona deberá tramitarse el correspondiente proyecto de actividad conjuntamente con la presentación del proyecto de instalación, y se atenderá en relación al artículo 112 de la ley 10/2004 de Suelo No Urbanizable, en función de la potencia de producción energética a la declaración de interés comunitario y/o declaración y estimación de impacto ambiental.

8.7- En zona 13 - Suelo Agrícola de Protección Especial, estarán prohibidas las instalaciones de energía solar fotovoltaica.

9 - Las instalaciones de energía solar para el calentamiento del agua caliente sanitaria y/o paneles solares fotovoltaicos deberán proporcionar el aporte solar mínimo normativamente exigible. A tales efectos, y de conformidad con las normativas de aplicación, se consideran limitaciones no subsanables derivadas de la configuración previa del edificio existente o de la normativa urbanística aplicable, pudiéndose eximir de la obligatoria instalación de captación solar, las siguientes:

a) Cuando se cubra dicho porcentaje en combinación con equipos que permitan el aprovechamiento de otras fuentes de energías renovables, procesos de cogeneración (generación combinada de calor y electricidad) o utilización de calor residual procedente de la instalación de recuperadores de calor ajenos a la propia generación del edificio.

b) Cuando el edificio no cuente con suficiente acceso al sol por barreras externas al mismo, y se justifique la imposibilidad de alcanzar un porcentaje de aporte solar mínimo del 25 por 100, adjuntando un estudio de sombras para justificar la reducción.

c) Cuando existan graves limitaciones no subsanables, que haga evidente la imposibilidad de disponer de toda la superficie necesaria debido a la morfología del edificio, a los límites definidos en el Artículo 3.1.8. de éstas normas o en caso de edificios existentes, su nivel de protección .

d) Los edificios para los cuales sean de aplicación los apartados b) y c) deberán justificar la inclusión alternativa de medidas o elementos que produzcan un ahorro energético térmico o reducción de emisiones de dióxido de carbono, equivalentes a las que se obtendrían mediante la correspondiente instalación solar, realizando mejoras en el aislamiento térmico y rendimiento energético de los equipos.

10- Para la tramitación de licencia de instalación de energía fotovoltaica, será obligatoria la presentación del proyecto de instalación, en cualquier caso, independientemente de la potencia instalada.

Dicho proyecto será presentado a modo de separata, vendrá suscrito por técnico competente y vendrá visado por el colegio oficial correspondiente y contendrá como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva que incluirá:

- Configuración básica de la instalación*
- Descripción de las instalaciones y sus componentes*
- Criterios Generales de Diseño, dimensionado Básico, diseño del sistema de captación, con justificación de la orientación y de la inclinación adoptadas, integración arquitectónica y estudio orientativo de sombras, así como medidas de seguridad respecto a viento y fenómenos atmosféricos.*

b) Anejo de Cálculos

c) Pliego de condiciones técnicas

d) Presupuesto de las instalaciones.

e) Planos de la instalaciones, incluyendo esquema del sistema de captación con su dimensiones y medidas correctoras de impacto visual.

En cualquier caso los servicios municipales, podrán realizar inspecciones en las instalaciones de producción de agua caliente sanitaria, para comprobar las previsiones de esta ordenanza.

Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza, darán lugar a la adopción de las medidas previstas en el reglamento de Gestión y ordenación territorial urbanística, aprobado por decreto 67/2006, de cara a la restitución del orden urbanístico vulnerado y a la imposición de sanciones a los responsables”.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EU-EV, y 8 votos en contra (PP), y siendo diecisiete los concejales integrantes de esta Corporación, por tanto con la mayoría absoluta legal requerida, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión de fecha 25.03.09.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): La postura de nuestro grupo en el acuerdo de aprobación provisional fue contrario a la misma, porque considerábamos que,

estábamos en fase de ejecución del PGOU, y entendíamos que las modificaciones tenían que venir reflejadas en dicho Plan. Aparte esta modificación engloba cuatro aspectos muy diferentes: dotación de aparcamientos, aprovechamiento de energía solar, etc. ... y vamos a seguir votando en contra de esta aprobación definitiva y más, después de cómo se ha desarrollado todo el proceso para esta aprobación, pues se ha traído y retirado del orden del día en varias ocasiones, modificando el texto inicialmente aprobado en un primer momento, luego sometiendo a aprobación definitiva el texto inicial.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Doy la razón al Partido Popular. Aquí lo que se intentaba hacer es resolver esa casuística con la que se enfrentaban día a día el personal técnico a la hora de regular lo que la norma indicaba, a pesar de estar en proceso el PGOU. Posteriormente los propios técnicos volvieron a indicar y sobre todo en el tema de aprovechamiento de la energía solar que, se había aprobado una ley específica la cual dejaba obsoleta nuestra propia normativa, y a la vez aprovechar otros elementos de interés para ser corregidos. Todo ello hizo que modificara sustancialmente la propuesta. Pero creo ha habido una buena intención para un mejor funcionamiento del Ayuntamiento.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Con esa intención se hizo esta modificación nº 27 de las NNSS y los otros considerandos que se quisieran añadir a esta modificación para atender a toda la casuística en un parámetro de norma que a veces es muy difícil encuadrar.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): De esta exposición se desprende que esta modificación ha quedado obsoleta y se tiene que modificar, como el tema de la energía solar, o en su caso se esperará al PGOU.

6.2 Finalización plazo de garantía de las obras de Remodelación de la Plaça Nova, con mejora de subrasante y reposición de servicios

Resultando, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006, acordó aprobar el Proyecto de Remodelación de la Plaça Nova, con mejora de subrasante y renovación de infraestructuras, con un presupuesto de licitación de 191.856,47 € IVA incluido.

Resultando, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2006, acordó la asignación de dicha obra por el importe del proyecto, IVA excluido, (191.856,47 €) a la UTE XXX S.A. XXX S.L., en aplicación de convenio urbanístico del programa de actuación integrada con plan parcial de mejora Riodel, con cargo a la cantidad fijada por compensación de las plusvalías derivadas de la reclasificación del suelo en 1.682.833,89 € (IVA excluido), así como la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento y Control encargada de garantizar los principios de publicidad y concurrencia en el proceso de selección de la empresa contratista que ejecutará dichas obras.



Ajuntament de Mutxamel

Resultando, que por la UTE se inicio el procedimiento de selección de la empresa contratista con la publicación en el Diario Información del anuncio de la licitación.

Resultando, que la Comisión Mixta reunida el día 23 de octubre de 2006 procedió a la apertura de las ofertas presentadas por la empresas constructoras que optaban a la ejecución de las obras, siendo la oferta más baja la presentada por la empresa XXX S.A., por un importe de 166.262,82 € IVA incluido (143.330,02 € IVA excluido, cantidad que se aplicará provisionalmente al importe de 1.682.833,89 € IVA excluida).

Resultando, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de junio de 2007, acordó la aprobación del proyecto modificado de las obras mencionadas y su asignación a RIODEL.

Resultando, que la Comisión Mixta, reunida el día 2 de julio de 2007, procedió a la selección de la empresa XXX S.A. para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto modificado por un importe de 33.827,87 €, siendo el importe total a ejecutar de 200.090,70 €.

Resultando, que las obras se abrieron al uso público, previa la comprobación del estado de las mismas y de la que se desprendía que quedaba pendiente de ejecutar la retirada de palmera existente y su replantado, quedando aplazado hasta el invierno.

Resultando, que una vez realizada la plantación pendiente, se formalizó el día 30/12/2007, el acto de recepción entre el contratista, la dirección de obra y la UTE, siendo el importe total ejecutado de 214.886,78 €, IVA incluido, según las certificaciones que se han realizado a lo largo de la ejecución.

Resultando, que el 9 de abril de 2008, se registró de entrada escrito de la UTE XXXor S.A. XXX S.L., por el que se solicitaba la recepción de las obras.

Resultando, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2008, acordó la recepción de las obras de Remodelación de la Plaça Nova, con mejora de subrasante y renovación de infraestructuras, iniciándose el plazo de garantía de un año, el día 30/12/2007.

Resultando, que con fecha 16 de diciembre de 2008, se ha registrado de entrada, instancia de la dirección de obra a la que se acompaña el documento de Informe final Garantía, del que se desprende, que a fecha 15 de diciembre de 2008, se ha comprobado el estado de las obras y no se aprecia causa alguna para la retención de la garantía y la liquidación de las obligaciones correspondientes.

Considerando todo lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Dar por finalizado el plazo de garantía de las obras de Remodelación de la Plaça Nova, con mejora de subrasante y reposición de servicios, liberando a la UTE XXXS.A. XXX S.L., de la obligación de mantenimiento y vigilancia de las mismas desde el día 30/12/2008.

Segundo.- Notifíquese a la UTE XXX S.L. y la empresa XXX S.A. a los efectos de que por la UTE se devuelva el Aval, presentado ante ella, por la empresa XXX S.A.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EU-EV, y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 25.03.09.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): En el inicio de la concesión de esta obra estuvimos en contra de las mismas pues, no nos parecía correcto que se adjudicaran estas obras a la UTE XXXr, que era la propia empresa que había entregado la cantidad de 1.682.833,89 € como mejora por las obras de Ríodel, pues no entendemos que la empresa que entrega la mejora sea la que luego gestione ese dinero. Además, como se han desarrollado las obras, el Partido Popular ha participado poco en todo este tema, como se desprende de este acuerdo que se refiere a acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de la Comisión Mixta que se creó al efecto, e incluso llegaron a quitar competencias al Ayuntamiento en cuestiones de modificación de ésta y otras obras.

Entendemos que se debe devolver la fianza si las obras están completamente finalizadas y se acaba el plazo de garantía, pero nuestra postura va a ser abstención por no haber participado en el procedimiento de esta obra.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): La obra fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno por eso tiene que ser el Pleno el que acuerde el proceso de finalización de la obra, otra cosa es el proceso seguido posteriormente. La fórmula que buscaba el Ayuntamiento en ese momento era una fórmula ágil, así se hizo un concurso público en el que participaron una serie de empresas y con una total transparencia en todo el proceso. En Pleno se acordó que por razón de agilidad se delegara en la Junta de Gobierno la modificación de los proyectos, y además se creó una Comisión Mixta de Seguimiento en donde se ha informado de toda modificación. Igual se podía haber elegido otra fórmula pero la que seguida aquí es clara y transparente.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Aclarar que cuando me refiero a la empresa, me refiero a que la UTE XXX es la que depositó en el Ayuntamiento dicha cantidad en concepto de recalificación de los terrenos de Riodel, y esa empresa es la que se encarga de gestionar a través de una Comisión Mixta la adjudicación y supervisión de las obras.

El Secretario de la Corporación explica que existe un Convenio firmado con la urbanizadora de Riodel en el que se dice que la urbanizadora tiene que hacer la obra pública encargada por el Ayuntamiento. Con el fin de garantizar que el precio de la obra se ajustara al mercado, el Ayuntamiento determinó que hubiera una Comisión integrada por el urbanizador y por el propio Ayuntamiento que se encargara de garantizar la publicidad, libre concurrencia para que las obras no las hiciera la UTE sino la empresa



que ofreciera más condiciones para ejecutar las obras. Creo recordar que, el momento en que el Partido Popular se abstuvo, fue a partir de que el Ayuntamiento Pleno propuso que las modificaciones de los proyectos se hiciera por la Junta de Gobierno y no por el Pleno. Pero hasta ese momento la actuación había sido conjunta. En cualquier caso lo que se hizo por parte del Ayuntamiento fue que, para garantizar la concurrencia, y asegurar que el precio que se iba a dar para ejecutar las obras, no era el que unilateralmente iba a determinar la UTE, sino la que en un proceso de concurrencia se estableciera, se creó la Comisión Mixta que controlaba y garantizaba los criterios de concurrencia, transparencia,... Y eso es el fin de ese proceso, es decir, ejecutada la obra, terminado el proceso de garantía de la ejecución de la obra, lo que se pretende es devolver la fianza.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): La argumentación hecha por el PP en el acuerdo plenario la recuerdo porque hay un informe de la Intervención Municipal que ponía en tela de juicio el principio de publicidad y libre concurrencia.

6.3 Finalización plazo de garantía de las obras de Urbanización de la U.E. Carlos Soler de las NNSS de Mutxamel.

Resultando, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2006, acordó aprobar el proyecto de Urbanización de la U.E. “Carlos Soler” de las NNSS de Mutxamel, con un presupuesto de licitación de 309.059,48 € IVA incluido, y la asignación de dicha obra por el importe del proyecto IVA excluido (266.430,59 €) a la UTE XXX S.L., en aplicación de convenio urbanístico del programa de actuación integrada con plan parcial de mejora Riodel, con cargo a la cantidad fijada por compensación de las plusvalías derivadas de la reclasificación del suelo en 1.682.833,89 € (IVA excluido), comunicándolo a la Comisión Mixta a los efectos oportunos.

Resultando, que la UTE inicio el procedimiento de selección de la empresa contratista con la publicación en el Diario Información del anuncio de la licitación.

Resultando, que la Comisión Mixta, reunida el día 16 de noviembre de 2006, procedió a la apertura de las ofertas presentadas por las empresas constructoras que optaban a la ejecución de las obras, seleccionando a la empresa XXX S.L, por un importe de 280.966,86 IVA incluido (242.212,81 € IVA excluido, cantidad que se aplicará provisionalmente al importe de 1.682.833,89 € IVA excluido).

Resultando, que por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 08/05/2007, previa deliberación por la Comisión Informativa del A.T.A.C., acordó aprobar el proyecto modificado de dichas obras, con un presupuesto de licitación de 436.938,66 € IVA incluido, y la asignación a RIODEL para su ejecución con cargo a la cantidad fijada por compensación de las plusvalías derivadas de la reclasificación del suelo. Posteriormente por la Comisión Mixta de Seguimiento y Control se ha seleccionado a la empresa XXX S.L. para la ejecución de las nuevas unidades de obras incluidas en el mencionado proyecto modificado, resultando un presupuesto de ejecución incluida la modificación de 397.222,19 € IVA incluido.

Resultando, que el día 5/11/2007, se confeccionó Acta de Comprobación de las Obras, en las que se constataba que faltaba por ejecutar el desmontaje de la línea eléctrica aérea existe, posponiendo la finalización del plazo de ejecución al mes de febrero de 2008.

Resultando, que una vez finalizadas las obras pendientes de ejecutar, se realizó el día 22/2/2008, el acto de recepción entre el contratista, la dirección de obra y la UTE, siendo el importe total ejecutado de 397.222,19 €, IVA incluido, según las certificaciones que se han realizado a lo largo de la ejecución.

Resultando, que el 9 de abril de 2008, se registró de entrada escrito de la UTE XXX S.L., por el que se solicitaba la recepción de las obras.

Resultando, que según consta en el firme final de las obras, realizado por la Dirección de obras, la misma se encuentra en condiciones de ser recibidas y completamente terminadas, por lo que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2008, acordó la recepción de las obras de Urbanización de la U.E. Carlos Soler de las NNSS de Mutxamel, iniciándose el plazo de garantía de un año, el día 22 de febrero de 2008.

Resultando, que con fecha 16 de febrero de 2009, se ha registrado de entrada, instancia de la dirección de obra a la que se acompaña el documento de Informe final Garantía, del que se desprende, que a fecha 10 de febrero de 2008, se ha comprobado el estado de las obras y no se aprecia causa alguna para la retención de la garantía y la liquidación de las obligaciones correspondientes.

Considerando todo lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Dar por finalizado el plazo de garantía de las obras de Urbanización de la U.E. Carlos Soler de las NNSS de Mutxamel, liberando a la UTE XXX., de la obligación de mantenimiento y vigilancia de las mismas desde el día 22/2/2009.

Segundo.- Notifíquese a la UTE XXX. y la empresa XXX., a los efectos de que por la UTE se devuelva el Aval, presentado ante ella, por la empresa XXX

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EU-EV, y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 25.03.09.



7. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

7.1 Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía de Liquidación del Presupuesto Municipal de 2008.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía, N° AFPR/191/2009, de fecha 18.02.09, que literalmente se transcribe:

“Confeccionada, la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2008 junto con el informe del Sr. Interventor de Fondos, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, he resuelto:

PRIMERO: Aprobar la presente liquidación del presupuesto, haciendo especial referencia a los siguientes apartados:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	12.744.598,91	14.898.578,79		-2.153.979,88
b. Otras operaciones no financieras	186.789,12	1.340.272,57		-1.153.483,45
1. Total operaciones no financieras (a+b)	12.931.388,03	16.238.851,36		-3.307.463,33
2. Activos financieros.	37.660,18	37.660,18		
3. Pasivos financieros.	6.866.846,37	190.672,10		6.676.174,27
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	19.835.894,58	16.467.183,64		3.368.710,94
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales			1.421.298,13	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			27.573,40	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			6.482.279,54	-5.033.408,01
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-1.664.697,07

B) REMANENTE DE TESORERIA.

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		5.906.832,28		9.255.650,68
2. Derechos pendientes de cobro		8.492.312,99		1.938.684,34
- del presupuesto corriente	7.766.788,05		1.369.211,12	
- de Presupuestos cerrados	733.985,52		565.097,38	
- de Operaciones no presupuestarias	20.319,03		18.992,43	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	28.779,61		14.616,59	
3. Obligaciones pendientes de pago		6.084.136,74		5.951.090,30
- del presupuesto corriente	2.622.877,33		2.827.997,36	
- de Presupuestos cerrados	526,45		23.752,14	
- de Operaciones no presupuestarias	3.460.732,96		3.099.340,80	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0		0	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		8.315.008,53		5.243.244,72
II. Saldos de dudoso cobro		557.970,73		1.567.633,76
III. Exceso de financiación afectada		6.482.279,54		14.939,03
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		1.274.758,26		3.660.671,93

SEGUNDO.- Se dé traslado al Pleno en la primera sesión que celebre; Remitiéndose copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, antes de finalizar el mes de marzo, de conformidad con el art. 193.4 y 5 del citado Texto Legal.

Asimismo se da cuenta del Informe de la Intervención Municipal, sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria en términos SEC 95, Liquidación ejercicio 2008, que a continuación se transcribe:

“El presente informe se emite como complemento del previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL) relativo a la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2008, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, dictado en desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, según el cual:

“La Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno”.

El parámetro de la estabilidad presupuestaria se aplica en términos de contabilidad nacional (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC 95) y se mide en términos de necesidad o capacidad de financiación de las unidades públicas en los términos previstos en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, y del artículo 15 del mencionado Real Decreto 1463/2007.

Concretamente, el artículo **19 del TRLGEP determina la instrumentación** del principio de estabilidad presupuestaria de la entidades locales, disponiendo que *“ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales”.*

En este mismo sentido, el artículo 15 del precitado Reglamento, dispone que *“se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias, alcancen, una vez*



Ayuntamiento de Mutxamel

consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit establecido, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor. Lo indicado será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del TRLRHL, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior”.

El presupuesto de 2008 partió de una situación inicial de estabilidad presupuestaria por lo que su prórroga, a pesar de los ajustes efectuados sobre el mismo, conserva dicha posición.

El artículo 22 del TRLGEP, sobre corrección de las situaciones de incumplimiento del objetivo de estabilidad, dispone que las entidades locales que no lo hayan cumplido vendrán obligadas a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses desde la aprobación o liquidación del Presupuesto o aprobación de la Cuenta General en situación de desequilibrio, de un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años. En este plan se recogerán las actividades a realizar y las medidas a adoptar en relación con la regulación, ejecución y gestión de los gastos y de los ingresos, que permitan garantizar el retorno a una situación de estabilidad presupuestaria. Los planes económico-financieros de reequilibrio se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad, a efectos exclusivamente informativos, que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

En este mismo sentido, el **artículo 19 del Reglamento establece que** *“procederá la elaboración de un plan económico-financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria realizado por la Intervención de la entidad local, en la forma establecida en el artículo 16 de este reglamento, sea de incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit establecido para las entidades, salvo que el Gobierno, en aplicación del artículo 10.3 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, proponga a la Comisión Nacional de Administración Local la no aplicación a la entidad local del plan de reequilibrio. El plan económico-financiero se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades a las que se refiere el artículo 4.1 del presente reglamento, con una proyección temporal máxima para alcanzar el reequilibrio a tres años, contados a partir del inicio del año siguiente al que se ponga de manifiesto el desequilibrio”.*

En cuanto al contenido del Plan económico-financiero, viene establecido en el artículo 20 del Reglamento. Su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento podrá efectuarse en la misma sesión que la correspondiente a la aprobación del presupuesto general o de las modificaciones al mismo que sean de su competencia, mediante acuerdo específico y separado del de aprobación del presupuesto, en el supuesto de que sea el propio presupuesto inicial o modificaciones posteriores las que incumplan el objetivo. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del plan es de tres meses a contar desde la aprobación del presupuesto general o sus modificaciones. Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso. Practicada

la liquidación del presupuesto, será condición suficiente que incumpla el objetivo de estabilidad el Ayuntamiento para que nazca la obligación de elaborar el plan, computándose el plazo máximo de tres meses para la aprobación del mismo por el Pleno, desde la fecha de aprobación de la liquidación. Se deberá comunicar a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, los planes económico-financieros que se hayan aprobado (artículo 21 Reglamento).

Sobre la diferencia entre los gastos e ingresos no financieros se deben realizar una serie de ajustes en términos de contabilidad nacional:

			AJUSTE 1		AJUSTE 2		DIFERENCIA
	I.N.F. (DRN)	G.N.F. (ORN)	I.N.F. (DRN) (1)	R.L. Cerrados (2)	I.N.F AJUSTADOS		
CAPÍTULO 1	6.059.525,24	7.386.943,08	5.384.444,27	494.239,34	5.878.683,61	-1.508.259,47	
CAPÍTULO 2	177.106,58	6.443.897,31	100.506,37	45.817,85	146.324,22	-6.297.573,09	
CAPÍTULO 3	2.651.170,34	117.777,00	2.334.532,02	148.386,14	2.482.918,16	2.365.141,16	
CAPÍTULO 4	3.477.409,56	949.961,40	3.477.409,56	-	3.477.409,56	2.527.448,16	
CAPÍTULO 5	379.387,19	-	379.387,19	-	379.387,19	379.387,19	
CAPÍTULO 6	0,00	1.285.718,12	0,00	-	0,00	-1.285.718,12	
CAPÍTULO 7	186.789,12	54.554,45	186.789,12	-	186.789,12	132.234,67	
TOTALES	12.931.388,03	16.238.851,36	11.863.068,53	688.443,33	12.551.511,86	-3.687.339,50	

(1)Capítulos 1 a 3: Recaudación Líquida, según SEC 95.

(2)Capítulos 1 a 3: Recaudación Líquida presupuestos cerrados.

El resto de ajustes dirigidos a acompasar los criterios presupuestarios con los de contabilidad nacional al objeto de cuantificar la situación de inestabilidad presupuestaria, se deberán realizar una vez se disponga de la información pertinente junto a la formación de la Cuenta General, básicamente sobre los capítulos de intereses (CN: principio de devengo), transferencias entre administraciones públicas (CN: principio de gasto de la entidad pagadora) y gastos pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413; CN: imputación al ejercicio en el que surge la obligación).

Como puede observarse, de la liquidación del ejercicio 2008 se desprende una situación de inestabilidad presupuestaria cuantificada provisionalmente en una necesidad de financiación de 3.687.339,50 €, lo cual obliga al Ayuntamiento de Mutxamel a presentar un plan económico-financiero en el plazo de tres meses a contar desde la aprobación de la liquidación del presupuesto.

Las causas de la inestabilidad se pueden resumir en la insuficiencia de los ingresos corrientes, fundamentalmente los ingresos tributarios procedentes del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras y de su correlato en el capítulo 3 correspondiente a la tasa por expedición de licencias de obras; en la elevada cuantía de los gastos corrientes, en especial los relativos a capítulo 1 (Gastos de Personal) y Capítulo 2 (Gastos en Bienes y Servicios Corrientes), capítulos que en gran medida se han convertido en estructurales o “fijos”, por lo que su financiación con ingresos de naturaleza variable o cíclica como los indicados (ICIO y Tasa por licencia de obras), en épocas de disminución de la actividad urbanística, puede resultar insuficiente. Se hace por tanto necesario proceder no sólo a la adopción de medidas de control de gasto



evitando en lo posible técnicas como la contratación menor, sino a una revisión estructural del gasto público municipal y otras decisiones de gestión que impliquen ahorro como es el aprovechamiento de los recursos humanos disponibles, evitando en lo posible acudir a empresas externas, recurrir a fórmulas como la concesión de obras con explotación de servicio, acometer inversiones que no supongan el incremento de los gastos corrientes de mantenimiento y personal en el futuro, así como mejorar en la medida de lo posible la rentabilidad de los ingresos tanto tributarios como no tributarios (en este último caso fundamentalmente transferencias y subvenciones).

La financiación de modificaciones presupuestarias con remanente líquido de tesorería para gastos generales implica el crecimiento del gasto anual sin una fuente de financiación directa de carácter estrictamente presupuestario. El equilibrio técnico de este tipo de modificaciones se consigue mediante incremento del capítulo 8 de ingresos (activos financieros), es decir, se recurre a una fuente financiera de financiación para dar cobertura a gastos de naturaleza no financiera y por tanto se incurre por definición en inestabilidad presupuestaria.

Se debe indicar no obstante que el Consejo de Ministros acordó el 20 de febrero de 2009 flexibilizar la aplicación de la ley de estabilidad presupuestaria a las entidades locales dadas las actuales circunstancias económicas aunque la medida deberá ser concretada por la Comisión Nacional de Administración Local, en la que se determinará el déficit que, con carácter excepcional y para el conjunto de las Entidades Locales, se permitirá para el año 2008, así como el porcentaje equivalente a los respectivos ingresos no financieros de las entidades locales. Al parecer, con esta medida, y de manera excepcional, las Entidades Locales que, una vez aprobada la liquidación de sus presupuestos 2008, presenten un déficit no superior al porcentaje que se determine de sus ingresos no financieros, no tendrán que presentar un plan económico-financiero de reequilibrio o iniciar ninguna otra medida ante los órganos que tienen atribuida su tutela financiera, el Ministerio de Economía y Hacienda o las Comunidades Autónomas.

La autorización a las entidades locales para realizar operaciones de crédito, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del TRLRHL, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Los Ayuntamientos no incluidos en el ámbito del artículo 111 del TRLRHL, es decir sin cesión de tributos estatales, que incumplan el objetivo de estabilidad, deberán solicitar autorización para concertar operaciones de crédito a largo plazo en los supuestos recogidos en los apartados 1 y 2 del artículo 53 del TRLRHL, y expondrán, en la correspondiente solicitud, las medidas de corrección del desequilibrio presupuestario aprobadas.

La autorización por parte del Ministerio de Economía y Hacienda de nuevas operaciones de crédito a largo plazo por incumplimiento de cualquiera de las magnitudes indicadas en los apartados 1 (ahorro neto) y 2 (saldo vivo) del artículo 53 del TRLRHL sería en estos momentos necesaria si el Ayuntamiento de Mutxamel necesitara recurrir al pasivo a largo plazo. El ahorro neto, medido como la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos pendientes de reembolso, es

negativo para cualquier importe posible de préstamo, según determinan los informes de Tesorería de 6 de marzo de 2009. En consecuencia, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.1 del TRLRHL, el Pleno deberá aprobar un **plan de saneamiento financiero** a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, que deberá presentarse con la solicitud de autorización correspondiente.

Es cuanto cabe informar. En Mutxamel, a 18 de marzo de 2009. El Interventor.”

Sr. Cañadas Gallardo (PP): En el informe de Intervención se hace referencia al porqué de estos resultados, se refiere a que hay una necesidad de financiación de 3.689.000€ de resultado negativo en el Presupuesto ajustado, y esto es debido a que se estaba financiando, como nosotros venimos diciendo desde el año 2004, gastos fijos (personal, bienes o servicios) con gastos procedentes de las licencias urbanísticas e ICIO que, evidentemente, como no han llegado ni a un porcentaje mínimo de la financiación, a llevado a este resultado negativo. Resultado negativo que ya anunciamos en junio.

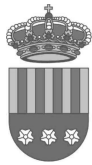
7.2 Reconocimiento extrajudicial de créditos número 2009/01

Vistas las facturas recibidas en la Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	5	2228	XXX INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ACTIVIDAD DE NATURALEZA URBANA. INDIVISIBILIDAD Y EDIFICABILIDAD. EXPTE. MA135/07	131,51
2	4	2229	XXX INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ACTIVIDAD DE NATURALEZA URBANA. INDIVISIBILIDAD Y EDIFICABILIDAD. EXPTE. MA 108/07	45,26



Ajuntament de Mutxamel

3	3	2169	XXX INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ACTUACIÓN DE NATURALEZA URBANISTICA. INDIVISIBILIDAD Y EDIFICABILIDAD. EXPTE. MA. 152/07	153,26
4	2	2227	XXX INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ACTOS DE NATURALEZA URBANISTICA. INDIVISIBILIDAD Y EDIFICABILIDAD. EXPTE MA 188/07	123,68
5	9	FTS516080	XXX FRACT. FTS516080 DE 11-12-08 INSPECCION ANUAL MOTOCICLETA 3347DVC	233,35
6	10	FTS516091	XXX FRACT. FTS516091 DE 11-12-08 INSPECCION MOTOCICLETA 3351DVC	233,35
7	11	182008	XXX FRACT. 182008 DE 31-08-08 LIMPIEZA DEL VEHICULO 6914CWG	4,00
8	12	20087200434833	XXX FRACT. 20087200434833 DE 18-09-08 RENTING DEL VEHICULO 6914CWG AGOSTO 2008	1008,63
9	13	F0017908	XXX FRACT. F0017908 DE 17-12-08 SERVICIO DE GRUA EXTRAORDINARIO LOS DIAS 13 Y 14 DE DICIEMBRE SPORT NADAL	1160,00
10	14	08FV004962	XXX FRACT. 08FV004962 DE 18-12-08 REPARACION SISTEMA EN C.P. MANUEL ANTON	44,08
11	20	F0625936	XXX FRACT. F0625936 DE 13-01-09 COMBUSTIBLE	1585,43
12	19	252008	GRINYPER S.L.(E.S.EL SALT) FRACT. 252008 DE 13-1-09 LIMPIEZA DE VEHICULOS	43,20
13	37	120090005	XXX FRACT. 120090005 DE 30-1-09 LIMPIEZA DE VEHICULOS POLICIALES	60,00
14	51	748	XXX NOTA SIMPLE INFORMATIVA EXPEDIENTE DISCIPLINA URBANISTICA 20-07.	3,49
15	86	M011501	XXX FRA. M 011501 DE 1-7-2008. MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORA XEROX DEL JUZGADO DE PAZ JULIO/2008	23,37
16	88	08/64	XXX FRA. 08/64 DE 1-12-2008. TRABAJOS DE LIMPIEZA DE SOLARES EN ALREDEDORES DE BONNY. FIESTA TODOS LOS SANTOS	580,00
17	92	846311	XXX FRA. 846311 DE 6-10-2006. CONSUMO DE AGUA PARA RIEGO ZONAS VERDES C/PINTOR EL GRECO. OCTUBRE/2006	24,99
18	89	6731	XXX, E.M.	4,84

			FRA. 6731 DE 7-1-2007. SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO ZONAS VERDES C/L'ESPINAC, NOVIEMBRE/2007	
19	90	29081	XXX FRA. 29081 DE 22-1-2007. CONSUMO DE AGUA PARA RIEGO ZONAS VERDES C/ESCORPIÓ. ENERO/2007	110,92
20	91	28779	XXX FRA. 28779 DE 22-11-2007. CONSUMO DE AGUA PARA RIEGO ZONAS VERDES C/PINTOR EL GRECO . ENERO/2007	30,96

Total de Facturas..... 5604,32

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EU-EV y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión de fecha 24.03.09.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Ya hemos dicho en varias ocasiones que, lo que debería ser excepcional en este Ayuntamiento viene siendo la habitual, es decir utilizar este procedimiento para el abono de facturas. Nuestra postura es abstención.

7.3 Reconocimiento extrajudicial de créditos número 2009/02

Vistas las facturas recibidas en la Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	324	24	XXX FRA. Nº 24 31/12/08 REPORTAJES FOTOGRÁFICOS JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE ,	1896,60



Ajuntament de Mutxamel

			DICIEMBRE 2008 GABINET COMUNICA	
2	325	15	XXX FRA.Nº 15 18/12/08 SERVICIO CAFES SRA. ALCALDESSA Y SRES. CONCEJALES COLOCACIÓN 1ª PIEDRA CENTRE POLIVALENT	7,35
3	326	A 9006	XXX FRA. Nº A 9006 16/01/09 INCREMENTO DE CUADRÍPTICO A FOLLETO A3 FRA. 9005 REGIDORIA TURISME	197,20
4	327	332	XXX FRA. Nº 332 20/01/09 2 RAMOS ENTREGA SEÑOR ANIVERSARIO 102 AÑOS Y ENTREGA GANADORES PROGRAMA TELEVISIVO PEKIN EXPRESS	92,80

Total de Facturas..... 2193,95

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EU-EV y 8 votos en contra del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión de fecha 24.03.09.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Reitero la argumentación hecha en el punto anterior, aunque aquí nuestro voto va a ser contrario a la aprobación, pues primero, aparecen unas facturas por reportajes fotográficos correspondientes a los meses de junio a diciembre de 2008, omitiéndose el mes de noviembre, y entendemos que, si son trabajos que se realizan periódicamente, lo normal es hacer un contrato y no que venga como reconocimiento extrajudicial de créditos. En segundo lugar por la factura 7,35€ por servicio de cafés con ocasión de la 1ª piedra Centro Polivalente, no por su importe si no porque alguien debería haberse hecho cargo de su pago.

Sra. Alcaldesa (PSOE): En relación a esta última factura decir que esos 7,35€ es el único gasto que tuvo el Ayuntamiento por la colocación de la 1ª piedra del Conservatorio.

Sr. Cañadas Gallardo (PSOE): Que sea el único gasto para el Ayuntamiento habría que verlo, pues se colocó una carpa, hubieron azafatas para atender el protocolo, etc... que hasta el momento no se ha pagado.

7.4 Modificación de las cláusulas relativas a la contraprestación económica de los acuerdos de delegación de competencias de recaudación ejecutiva de ingresos de derecho público efectuados por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial.

Con fecha 18-2-09, R.E. 1863, se recibe escrito del Director de SUMA-Gestión Tributaria de la Diputación de Alicante que dice:

“El Consejo Rector de Suma aprobó en su sesión de 16 de enero de 2009, la propuesta de modificación de las cláusulas relativas a la contraprestación económica de los acuerdos de delegación de competencias de recaudación ejecutiva.

Esta propuesta ha sido aceptada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Alicante, en sesión celebrada el 5 de febrero, iniciando de este modo el nuevo modelo de compensación económica que se os anunció recientemente y que vendrá a mejorar los ingresos en los ayuntamientos en la medida en que supondrá una reducción en los costes de gestión.

En la práctica, este cambio de modelo consiste en la flexibilización y reducción del anterior porcentaje de compensación económica que pagaban los ayuntamientos por la recaudación ejecutiva, que era fijo y se situaba en el 20% sobre el principal.

En este nuevo modelo, la compensación a pagar por los ayuntamientos será variable, estableciéndose en función del momento en el que se produzca el pago de la deuda tributaria. De este modo, la compensación económica será del 5 por ciento del principal cuando se satisfaga la deuda tributaria no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, del 10 por ciento cuando el pago se produzca antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria y del 20 por ciento cuando no concurren las circunstancias anteriores.

La efectividad de esta modificación queda supeditada a la adopción de acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento donde se acepte la modificación de los convenios de delegación vigentes en lo que respecta a los porcentajes de compensación económica, extendiéndose sus efectos a todas las facturaciones de 2009 y siguientes. (Se adjunta propuesta - modelo del citado acuerdo).

Te ruego des las órdenes oportunas para la remisión a Suma de la certificación de este acuerdo plenario tan pronto os sea posible, para poder de este modo realizar los ajustes necesarios en las transferencias mensuales de los cobros de ejecutiva y la regularización de los meses ya liquidados de 2009.

Confiamos que esta actuación, que complementa a otras ya adoptadas por Suma en estos últimos tiempos, contribuya a la mejora de la situación financiera en tu municipio.”

Por todo ello, en base a lo anteriormente expuesto, se acuerda:

Primero: Aceptar la propuesta remitida por la Diputación de Alicante respecto a la modificación de las cláusulas relativas a la compensación económica a satisfacer por este Ayuntamiento a dicha Diputación por el ejercicio de las funciones de recaudación ejecutiva de los ingresos municipales de derecho publico, por las actuaciones en vía de gestión tributaria tanto en liquidaciones de ingreso directo como en valores recibo, en diversos acuerdos de delegación de competencias adoptados por este Ayuntamiento y aceptados en su día por la Diputación y con excepción de las liquidaciones emitidas en vía de inspección tributaria o en materia de sanciones de tráfico o administrativas.



Ajuntament de Mutxamel

Segundo: De conformidad con dicha propuesta, por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva de los ingresos citados en el apartado anterior, la Diputación de Alicante percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:

Momento del pago de la totalidad de la deuda	% Compensación económica
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.	5
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.	10
Cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003.	20

Tercero: La entrada en vigor de la modificación contenida en este acuerdo se producirá una vez aceptado por la Diputación el acuerdo municipal extendiéndose sus efectos a todas las facturaciones del ejercicio 2009.

Cuarto: Notificar este acuerdo a la Diputación de Alicante a los efectos de que por su parte se proceda a su aceptación y publicación en los diarios oficiales correspondientes.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión de fecha 24.03.09.

7.5 Reconocimiento extrajudicial de créditos del parte del consumo de energía eléctrica del mes de diciembre de 2008.

Resultando, que iniciado el ejercicio 2008, se tramitó la correspondiente autorización y disposición del gasto de consumo de energía eléctrica de edificios municipales, alumbrado público y polideportivo para el ejercicio 2008, a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

Resultando, que revisados los consumos de energía eléctrica durante el ejercicio 2008, se han ido tramitando las correspondientes autorizaciones y disposiciones de los gastos de aumento de consumos de energía.

Resultando, que finalizado el ejercicio 2008, se tramita la correspondiente incorporación de las operaciones con saldo pendiente de utilizar de las mencionadas autorizaciones y disposiciones, por unos importes acumulados por partida:

231.431.22100	18.756,00 €
231.43200.22100	39.424,53 €
231.45200.22100	3.489,52 €

Resultando, que el día 30/12/2008, representaron las factura rectificativas núm., 20081230100000506 y 20081230100000507, de fecha 30/12/2009, y por importes de 490.38 y 51,67 €; correspondiendo a ajustes en facturación de alumbrado público, y que el día 16/1/2009, se presenta la factura correspondiente a los gastos de consumos de energía eléctrica del mes de diciembre de 2008, por un importe total de 64.672,66 €, con el siguiente desglose de partida presupuestaria e importe:

231.431.22100	19.402,41 €
231.43200.22100	35.354,18 €
231.45200.22100	9.916,07 €

Considerando los saldos pendientes de utilización que se incorporan al presente ejercicio 2009, corresponde tramitar la autorización y disposición de los excesos de importe de facturación producido en el mes de diciembre de 2008 por los siguientes importes:

231.431.22100	646,41 €
231.45200.22100	6.426,55 €

Considerando, que los gastos corresponden al ejercicio 2008, y que en dicho ejercicio no existía crédito suficiente para hacer frente al pago de las mencionadas facturas.

Por todo lo cual, se acuerda:

Primero.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal.

Segundo.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondientes a parte de las facturas de consumo de energía eléctrica del mes de diciembre de 2008, a favor de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., por los importes de 646,41 €, con cargo a la partida 231.431.22100 y 6.426,55€ con cargo a la partida 231.45200.22100.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE, EU-EV y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con le dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión de fecha 24.03.09.



Ajuntament de Mutxamel

7.6 Expediente 2009/016 de Modificación de Créditos al Presupuesto prorrogado de 2.008 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Visto los informes presentados a la oficina presupuestaria, por los centros gestores de Obras Municipales, y Biblioteca, para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobación del expediente 2009/016 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2.008 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
202.511.76102	A DIPUTACION APORTACION AVD. DE ALICANTE	52230,18
202.511.76103	A DIPUTACION APORTACION OBRAS REMODELACION ACERAS Y SUPRESIO	27569,02

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....79799,20

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripcion	Importe
202.43200.62700	HONORARIOS REDACCION DE PROYECTOS	17172,68
312.45500.62504	ADQUISICION LIBROS BIBLIOTECA	12000,00
312.45500.68502	PRODUCTOS AUDIOVISUALES	3400,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....32572,68

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

Concepto	Descripción	Importe
87000	REMANENTE TESORERIA FINANCIACION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS	79799,20
87001	REMANENTE TESORERIA FINANCIACION DE SUPLEMENTOS DE CREDITO	32572,68

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....112371,88

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EU-EV, y 8 votos en contra del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión de fecha 24.03.09.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Éste es el expediente de modificación de créditos nº 16 al Presupuesto Municipal, por lo que reclamamos que, salvo que se entienda definitivamente prorrogado el Presupuesto Municipal de 2008 para este año, se confeccione y debatan los Presupuestos para su aprobación.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Hay voluntad del equipo de gobierno de aprobar el Presupuesto Municipal para el 2009, aunque es difícil, pues procuramos que las cosas se hagan de la forma correcta, que no perjudique a nadie.

8. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

8.1 Expediente 2009/017 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2.008 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

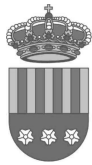
Por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV se dictó sentencia nº 640/08, ratificada mediante Auto de dicha sala de fecha 10-9-2008, por el que se acuerda fijar un justiprecio a favor de D. XXX de 470.568,60 €, respecto de la finca propiedad de dicho particular, ubicada en el casco urbano, clasificada como suelo urbano residencial, zona 2 Ensanche, con una superficie de 1.463 m², siendo la Administración expropiante el Ayuntamiento de Mutxamel.

Considerando que este Ayuntamiento tiene el deber indubitado de proceder a la ejecución de la sentencia, mediante el abono de la cantidad fijada como justiprecio, a la que hay que añadir el importe del interés legal del dinero desde el día siguiente a la fecha que se dictó sentencia (11-9-2008).

Resultando que D. XXX ha manifestado, verbalmente ante la Alcaldesa, que acepta recibir la cantidad de 235.284'30 € incrementada en 7.261'13 € que resulta de aplicar los intereses devengados desde la fecha en que se dictó sentencia, según el informe que se adjunta emitido por Tesorería, resultando por tanto un importe a percibir por el Sr. Pastor Gomis de 242.545'43 €.

Visto el informe presentado a la oficina presupuestaria, por el centro gestor de Planeamiento y Gestión, para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio,

SE ACUERDA:



Ajuntament de Mutxamel

PRIMERO: Aprobación del expediente 209/017 de modificación de créditos al Presupuesto prorrogado de 2008 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
200.43200.68003	EXPROPIACIÓN TERRENOS PRI COLADA CANTALARXXX	242545,43

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....242545,43

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

Concepto	Descripción	Importe
87000	REMANENTE TESORERIA FINANCIACION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS	242545,43

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....242545,43

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

TERCERO: Establecer como fecha última de pago de la cantidad de 242.545,43€ a D. José Pastor Gomis, el próximo día 31 de mayo de 2009.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE, EU-EV, y 8 votos en contra del grupo municipal PP.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro voto es contrario a este expediente de modificación de créditos no por razón de fondo sino por la forma, pues debería haberse hecho mediante consignación presupuestaria en el Presupuesto de este año.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Pide en relación a las obras incluidas en el FEIL, los criterios de valoración para la adjudicación de dichas obras.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA

SECRETARIO